

INFORME DE ACTIVIDADES EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO

2020 - 2022

Consejera académica Pilar Rosa María Rodríguez Juárez.

Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Plantel Casa Libertad

PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

Las sesiones de esta Comisión en las que participé en el periodo de 2020 a 2022 son las siguientes:

Sesión Extraordinaria Urgente	14 de enero de 2020
Sesión Extraordinaria	12 de febrero de 2020
Sesión Urgente	21 de febrero de 2020
Sesión Urgente	4 de marzo de 2020
Sesión Extraordinaria Virtual	4 de mayo de 2020
Sesión Extraordinaria Virtual	30 de junio de 2020
Sesión Extraordinaria Virtual	1 de septiembre de 2020
Sesión Extraordinaria Virtual	30 de septiembre de 2020
Sesión Extraordinaria Virtual	12 de octubre de 2020
Sesión de Emergencia	4 de diciembre de 2020
Sesión Extraordinaria Virtual	14 de diciembre de 2020
Sesión Extraordinaria Urgente Virtual	10 de marzo de 2021
Sesión Urgente Virtual	23 de marzo de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	16 de abril de 2021
Sesión Urgente Virtual	28 de abril de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	3 de mayo de 2021

Sesión Urgente Virtual	7 de mayo de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	19 de mayo de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	26 de mayo de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	31 de mayo de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	2 de junio de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	9 de junio de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	16 de junio de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	13 de agosto de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	18 de agosto de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	8 de septiembre de 2021
Sesión Urgente	8 de octubre de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	18 de octubre de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	29 de octubre de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	16 de noviembre de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	22 de noviembre de 2021
Sesión Extraordinaria Virtual	2 de diciembre de 2021
Primera Sesión Extraordinaria Urgente Virtual	25 de enero de 2022
Segunda Sesión Extraordinaria Urgente Virtual	17 de marzo de 2022
Sesión Extraordinaria Virtual	6 de junio de 2022
Sesión Extraordinaria Virtual	4 de julio de 2022
Sesión Extraordinaria Virtual	6 de julio de 2022

En cuanto al trabajo de la Comisión de Organización realicé de manera continua las siguientes tareas:

- Apoyar la elaboración y revisión de las actas de acuerdos de las sesiones del Consejo Universitario.

- Elaborar el registro de los acuerdos de cada sesión con la información necesaria para su identificación y localización en las actas de acuerdos.
- Participación en la elaboración de dictámenes para su presentación ante al Pleno del Consejo Universitario.
- Apoyo y seguimiento a diversas actividades de la Oficina del Consejo Universitario y de la Comisión de Organización.

PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS (CAA)

En los primeros tres meses de 2020, la subcomisión encargada del EPA, de la cual formé parte desde un inicio, entregó al Pleno de la CAA el documento elaborado y el 2 de marzo de 2020, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión, se presentó y se aprobó una ruta de trabajo junto con una versión preliminar del Proyecto de EPA; en el marco de esa ruta, el documento fue sometido a consideración de dos instancias que nos proporcionaron sus observaciones al respecto, a saber: la Oficina del Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Este primer documento base se presentó ante el Pleno de la CAA el 3 de julio de 2020, junto con una ruta de trabajo ajustada a las condiciones de la emergencia sanitaria y que estableció un proceso de consulta a la comunidad universitaria, así como en las fases organizativas para la eventual presentación del Proyecto de EPA ante el Pleno. Así pues, en su primera sesión del 9 de julio de 2020, las Comisiones Unidas CAA y Comisión de Asuntos Legislativos acordaron una ruta de trabajo que incluyó, entre otras, las siguientes acciones:

- Consulta electrónica virtual del Proyecto de EPA. Del 3 al 28 de agosto de 2020.
- Jornadas de discusión por Colegio y al Sector Administrativo, Técnico y Manual de la UACM. Del 17 de agosto al 4 de septiembre de 2020.

- Sistematización de los resultados de la consulta y las jornadas, mediante la conformación de equipos de trabajo con las y los integrantes de las Comisiones Unidas para dar orden y analizar la información recabada tanto durante la consulta electrónica como durante las jornadas de presentación del Proyecto.

Ahora bien, respecto a las Jornadas de discusión del EPA, me correspondió participar en la mesa con los integrantes del sector administrativo técnico y manual, realizada el 4 de septiembre de 2020.

De esta jornada, elaboré una minuta en la que se plasmaron las propuestas, comentarios y dudas de los participantes.

Respecto a la consulta electrónica virtual, los datos estadísticos recabados en el formulario de Google resultado de la participación de 101 integrantes de la comunidad, se dividieron para su análisis a través de la metodología para la sistematización de los resultados de la siguiente manera:

- Vaciado de la información recabada en la consulta virtual.
- Segunda etapa: Organización del vaciado por títulos y artículos.
- Tercera etapa: Sistematización de las observaciones, propuestas de adición y comentarios.
- Cuarta etapa: Identificación de consensos y disensos con base en el análisis de los enunciados.

En la primera etapa, me correspondió organizar la información de los folios 1066 al 1074, para ordenar las propuestas y comentarios por artículo, capítulo y título al que correspondían.

Posteriormente se realizó otro análisis para identificar propuestas o comentarios que coincidieran en temática y sentido y llevar a cabo la normalización de los enunciados. En esta tarea me correspondió el análisis del Título Octavo.

Después realicé el análisis de normalización de los enunciados de las participaciones del sector administrativo, técnico y manual en las jornadas de discusión por cada uno de los títulos del proyecto.

Enseguida realicé la normalización de los enunciados de las participaciones en las Jornadas de los tres colegios y el sector administrativo respecto a los títulos cuarto y octavo del Proyecto de EPA.

Más adelante, me correspondió realizar un análisis general de las participaciones en las jornadas, consultas y documentos sobre los títulos cuarto y octavo.

Por último, realicé el Informe general de los títulos cuarto y octavo, acerca de las propuestas, las observaciones particulares por artículo, las adiciones a artículos, los disensos generales y por artículos que fueron expresados por los integrantes de la comunidad que participaron en los diferentes espacios: consulta virtual, jornadas virtuales y los documentos que enviaron al correo institucional.

Una vez que la información fue sistematizada, el 10 de diciembre de 2020, la CAA presentó al Pleno del Consejo universitario la Metodología de consulta de disensos y de discusión en el Pleno del Consejo del Proyecto de Estatuto del Personal Académico de la UACM. La aprobación de esta propuesta incluyó la metodología para la presentación de la exposición de motivos y de consulta de los disensos a la comunidad, así como la instrucción a la CAA y CAL para presentar el dictamen del EPA ante el Pleno.

Por lo anterior, me correspondió realizar las presentaciones en diapositivas de los títulos cuarto y octavo. El primero fue presentado el 18 de enero y el segundo fue presentado por la secretaria técnica de la CAA el 1 de febrero, ambos en reuniones virtuales con la comunidad universitaria.

Una vez que concluyó esta etapa de consulta mandatada por el Consejo universitario, se elaboró un Informe de la Consulta sobre los Disensos del Proyecto de EPA en la que las y los consejeros universitarios/ representantes administrativos del Plantel Casa Libertad informamos al Pleno del Consejo

Universitario los resultados de la mesa de consulta sobre los disensos del Proyecto de EPA efectuada el día 11 de enero de 2021, se realizó de manera regular, contando con la participación de 20 integrantes de la comunidad universitaria. En el **anexo 1** se incluyen los documentos que me correspondió elaborar en cuanto a la sistematización y presentación del EPA para su discusión y análisis con la comunidad, así como los resultados de las diferentes consultas.

Cabe mencionar que la discusión del documento final del EPA inició el 27 de enero de 2021 y fue aprobada como normativa el 26 de agosto de 2021.

Otra de las actividades sustantivas que realizó la CAA y en la que participé fue en la subcomisión para el Seguimiento de los acuerdos UACM/CU-6/EX-02/007/19 y UACM/CU-6/OR-02/030/19 relacionados con la apertura de la Licenciatura de Derecho en el plantel Casa Libertad y al proceso de Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho de la UACM. En el **anexo 2** incluyo el informe de la atención que se dio a dichos acuerdos del Consejo Universitario.

PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE BECAS

Mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-10/025/20, el pleno del Sexto Consejo Universitario ratificó mi integración al Comité de Becas. A partir del 6 de julio de 2020 participé en 67 sesiones del Comité de Becas en las siguientes fechas:

10ª sesión extraordinaria	6 de julio de 2020
11ª sesión extraordinaria	10 de agosto de 2020
Reunión de trabajo	28 de agosto de 2020
14ª sesión extraordinaria	12 de octubre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	15 de octubre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	19 de octubre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	22 de octubre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	26 de octubre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	29 de octubre de 2020

Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	3 de noviembre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	6 de noviembre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	9 de noviembre de 2020
Continuación de la 14ª sesión extraordinaria	11 de noviembre de 2020
15ª sesión extraordinaria	19 de noviembre de 2020
16a sesión extraordinaria	25 de noviembre de 2020
17a sesión extraordinaria	30 de noviembre de 2020
18a sesión extraordinaria	7 de diciembre de 2020
19a sesión extraordinaria	8 de diciembre de 2020
20a sesión extraordinaria	14 de diciembre de 2020
21a sesión extraordinaria	21 de diciembre de 2020
22a sesión extraordinaria	11 de enero de 2021
23a sesión extraordinaria	13 de enero de 2021
24a sesión extraordinaria	20 de enero de 2021
25a sesión extraordinaria	27 de enero de 2021
26a sesión extraordinaria	3 de febrero de 2021
27a sesión extraordinaria	11 de febrero de 2021
28a sesión extraordinaria	18 de febrero de 2021
30a sesión extraordinaria	9 de marzo de 2021
31a sesión extraordinaria	16 de marzo de 2021
Continuación de la 31a sesión extraordinaria	17 de marzo de 2021
32a sesión extraordinaria	23 de marzo de 2021
Continuación 32a sesión extraordinaria	24 de marzo de 2021
33a sesión extraordinaria	6 de abril de 2021
34a sesión extraordinaria	13 de abril de 2021
35a sesión extraordinaria	19 de abril de 2021

36a sesión extraordinaria	27 de abr de 2021
37a sesión extraordinaria	4 de mayo de 2021
38a sesión extraordinaria	11 de mayo de 2021
39a sesión extraordinaria	25 de mayo de 2021
40a sesión extraordinaria	8 de junio de 2021
41a sesión extraordinaria	29 de junio de 2021
42a sesión extraordinaria	30 de junio de 2021
Sesión urgente	5 de julio de 2021
43a sesión extraordinaria	3 de agosto de 2021
44a sesión extraordinaria	10 de agosto de 2021
Sesión extraordinaria	7 de septiembre de 2021
Sesión extraordinaria	9 de septiembre de 2021
Sesión extraordinaria	15 de septiembre de 2021
Sesión extraordinaria	17 de septiembre de 2021
Sesión extraordinaria	21 de septiembre de 2021
Sesión extraordinaria	28 de septiembre de 2021
Sesión extraordinaria	4 de octubre de 2021
Sesión extraordinaria	8 de octubre de 2021
Sesión extraordinaria	26 de noviembre de 2021
Sesión extraordinaria	10 de diciembre de 2021
Sesión extraordinaria	13 de diciembre de 2021
Sesión extraordinaria	17 de febrero de 2022
Sesión extraordinaria	2 de marzo de 2022
Sesión extraordinaria	8 de marzo de 2022
Sesión extraordinaria	28 de marzo de 2022
Sesión extraordinaria	7 de abril de 2022

Sesión extraordinaria	21 de abril de 2022
Sesión extraordinaria	2 de junio de 2022
Sesión extraordinaria	13 de junio de 2022
Sesión extraordinaria	16 de junio de 2022
Sesión extraordinaria	23 de junio de 2022
Sesión extraordinaria	28 de junio de 2022

Participé, junto con otros integrantes del Comité en la elaboración de las minutas y acuerdos de las sesiones. Asimismo, participé en la redacción de la propuesta del punto informativo junto con las consejeras Flor Mercedes Rodríguez Zornoza y Myrna Velarde Saldaña y con los consejeros Daniel García Carmona e Israel Ruiz Hernández para llevar al Pleno la información del acuerdo tomado por el Comité de Becas, respecto a los requisitos extraordinarios para la Renovación y Obtención de Becas, y la Renovación de Apoyos Institucionales para el semestre 2020-2.

Pilar Rosa María Rodríguez Juárez

Consejera Académica Universitaria

Plantel Casa Libertad

Anexo 1

Informe de actividades en el Consejo Universitario

Consejera académica Pilar Rosa María Rodríguez Juárez

Minuta de las Jornadas virtuales de discusión sobre el EPA Sector administrativo técnico y manual

Consejera Pilar Rodríguez Juárez

Fecha: 4 de septiembre de 2020

Hora de inicio: 10:00 horas

Hora de término: 13:18 horas

Colegio o sector: Administrativo, Técnico y Manual

Participantes:

- Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante
- Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro
- Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación
- Verónica Briseño Benítez, Programa Letras Habladas, San Lorenzo Tezonco

Dirección de zoom:
<https://us02web.zoom.us/j/85972326676?pwd=ZXF0T1BFcVVVVDVsN0lJWWpsYUtHQQT09>

ID de reunión: 859 7232 6676

Código de acceso: 544101

Siendo las 10:15 horas, se dio inicio a la jornada virtual de discusión sobre el EPA del sector Administrativo, Técnico y Manual. En dicha reunión se plantearon las siguientes cuestiones:

1) Al respecto del Título Primero: Disposiciones generales

Capítulo Único: Naturaleza y objeto del Estatuto

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

(Agradece que se haya integrado al personal administrativo como parte importante de la universidad para dar sus opiniones acerca del Estatuto, porque tiene mucha relación con todas las áreas administrativas y porque sin ellas no se pueden llevar a cabo todas las actividades que realizan los académicos).

- Según lo expresado en la presentación, en la revisión que hizo del Estatuto la Oficina de la Abogada General (OAG) no tomó en cuenta el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) porque de haberlo hecho estarían incluidos algunos transitorios del CCT que, de no incluirlos, se estaría violentando a

cierta parte del personal administrativo. Por ello, piensa que a la OAG le faltó revisar con calma el CCT.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Es necesario incorporar el CCT, porque sí se hace referencia de él en el Glosario, pero considera que es de suma importancia que quede asentado que el EPA está establecido conforme al CCT.

2) Al respecto del Título Segundo: De las relaciones laborales

Capítulo I: De la selección e ingreso del Personal Académico

Capítulo II: De la relación laboral del Personal Académico

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación.

(Agradece la participación del sector administrativo).

- Concuerta en que en este proyecto de EPA, en el documento final debe quedar muy clara la relación del EPA con el CCT.
- Respecto al artículo 4 de EPA, todo trabajador debe tener las posibilidades de crecimiento y su propio desarrollo, los párrafos 2, 3 y 5 del artículo primero de la Constitución dice que los derechos humanos deben favorecer a todas las personas y que queda prohibido todo tipo de discriminación.
- En el artículo 3 de la Constitución, en la fracción VII, dice que las universidades autónomas, por ley, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. También dice que las universidades públicas se rigen bajo el Apartado A del artículo 123 de la misma Constitución, incluso así lo dijeron en la presentación, pero en la realidad la UACM se sujeta a muchas cuestiones del Apartado B, como si fuera una institución pública.

- El Apartado B en su fracción VIII, establece que todos los trabajadores gozarán de derechos escalafonarios en función de sus conocimientos, aptitudes, antigüedad, en igualdad de condiciones. Esta idea, aunque es del otro Apartado, ilegalmente estamos en el apartado A porque (lo del Apartado B) es lo que se debe reconocer para todos los trabajadores de la universidad.
- Propuesta de modificación del artículo 4 del EPA: “El proceso de selección e ingreso del personal académico deberá efectuarse a partir de convocatoria interna, en caso de declararse desierta deberá efectuarse convocatoria pública y abierta y deberán realizarse a través de un proceso de evaluación colegiada, transparente y pertinente con respecto al proyecto educativo...”
- Propone que los trabajadores cuenten con la oportunidad de crecimiento en igualdad de condiciones con los candidatos externos. La superclasificación que se realizó, fuera de lo que establece el CCT, con asignatura A, asignatura B, medio tiempo y tiempo completo, parece un escalafón, se quite o no el de asignatura B, a partir del B ya se podrían considerar como trabajadores de la universidad. Si no se agrega al artículo 4 una convocatoria interna, el profesor A, tal vez nunca podría ser profesor de medio tiempo. O los trabajadores o profesores de medio tiempo tendrían que renunciar para aplicar a una convocatoria pública y abierta, para un nuevo puesto, es un esquema de movilidad que no existe. Los trabajadores de cualquier nivel pueden

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- La necesidad de profesores no se cumple con todos los que ya están contratados de tiempo completo y se han creado figuras como la asignatura A, con la que está de acuerdo. Sin embargo, no le parece adecuado crear figuras como la asignatura B que no aparece en el CCT y que no se sabe en qué se basaron para crearlas.

- No está de acuerdo en que los profesores de asignatura A tengan que pasar por una dictaminación porque ésta es solamente para el ingreso como profesor de tiempo completo, es un proceso diferente.
- Se tendría que tomar en cuenta el CCT, antes de crear esa figura (B).
- Se tienen muchos profesores de medio tiempo y se tendría que hacer una regularización porque hay profesores de medio tiempo contratados de manera indefinida que no se están tomando en cuenta para el EPA. Tendría que haber un proceso para que sean contratados de tiempo completo para evitar la creación de otras figuras. Propone completar de esta manera la planta docente. Los medios tiempos no van con el modelo educativo.
- La definición de los artículos se realizó con base en lo que ya existe, sin embargo, el apartado noveno a que se refiere tiene ya más de 10 años que se está violentando y en el EPA de nuevo se está ignorando ya que no se considera una convocatoria interna pública. Ya se hicieron dos convocatorias públicas en la UACM por encima de nuestros los derechos laborales de los trabajadores.
- (Artículo 4) Tiene que especificarse quién hace el Reglamento de ingreso, quiénes son las instancias responsable, si es la Coordinación Académica, los colegios, las academias, cuando se hacen estas convocatorias ha participado la Comisión de Académicos del CU que no es una instancia puramente académica, hay trabajadores y estudiantes y han participado en el Reglamento de ingreso del personal académico. Hay que ser muy claro, muy específico en quiénes van a decidir si entra o no la persona. En el caso del Reglamento que se publicó por parte del Consejo, fue muy discriminatorio para la convocatoria interna. Además participó la Comisión de Planeación dentro de un proceso puramente académico, no puede ser así.

Cauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

(Refiere a cómo en el pasado se pretendían establecer estatutos sin consulta y participación del sector administrativo. Está el antecedente del Curto CU de querer imponer con la administración, un estatuto para el personal administrativo, donde no se quería hacer la consulta. Hay que tenerlo en cuenta porque hoy se están haciendo diferentes las cosas, se está tomando en cuenta a los sectores para ir evaluando las modificaciones.)

- Es importante definir el tipo de dictaminación que van a tener las clasificaciones de profesores. Propone evaluar y verificar que no se vaya a violentar alguna disposición del CCT, porque el artículo 14 del CCT clasifica a los trabajadores de base, es muy claro.
- Ante la demanda significativa, del número de estudiantes que están ingresando a la universidad, eso es relevante, que ya somos una opción para la sociedad. Pero en el CCT no se ve reflejado el tipo de profesores de asignatura, en esa parte puede ser un poco endeble por lo que recomienda consultar a abogados laboristas para que no se vaya a violentar o alterar una situación que se ha venido dando en la universidad. Que se determine la clasificación de acuerdo con el CCT.
- Que se incluya el alcance de la dictaminación, una descripción puntual de cada una de las clasificaciones, es importante dejar claro cuáles son los entes, cuál es el debido proceso que al interior deben tener los trabajadores al momento de una convocatoria pública.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- El profesor de asignatura B, como está planteado en el Estatuto, no establece una dictaminación sino una revisión curricular favorable, tal como se está haciendo de un tiempo a la fecha con las contrataciones de profesores de asignatura. Considera que todo profesor de la UACM debe tener una dictaminación favorable.

- En el caso del profesor de asignatura B, esta figura no debería existir, por lo tanto en los artículos 7, 8 y 9 que habla de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y asignatura A, que el Estatuto considera profesores de base que deben ser dictaminados, tal vez esta sea la estructura correcta. Con esta misma estructura, en este momento no existe en el CCT un escalafón, ni nada similar, relacionado con la parte académica; no existe un acuerdo bilateral que tenga que ver con la estructura de los académicos, por lo que si se aprueba el EPA sería antes de que exista un acuerdo bilateral. Debe quedar muy claro que suprimiendo, en estos tres artículos, la parte del profesor de asignatura B, e incluir en los transitorios que toda la parte de los profesores de medio tiempo y profesor A, deberá estar sujeta a los acuerdos bilaterales del CCT, cuando finalmente se hagan los acuerdos se retiran los transitorios y el Estatuto quede tal cual debe quedar.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En relación con el profesor de medio tiempo, que esté muy claro cuáles son las características del personal académico. Hay profesores de tiempo completo y no tienen carga completa y personas de medio tiempo que tienen tres grupos. Antes que decir que sí al EPA debe haber una evaluación puntual y formal de las características del personal. Porque no hay un control de cuantos grupos tiene cada quien porque hay profesores de medio tiempo que podrían ser regularizados, mientras que profesores de tiempo completo no dan su tiempo completo. La responsabilidad laboral constitucional no está controlada. Evitar crear figuras que lo único que van a hacer es permitir que los profesores de medio tiempo no logren el escalafón que mencionó Etzel. Que se le regularice y así se evita crear figuras que violentan el CCT y que obstaculizan que los de medio tiempo accedan al tiempo completo.
- En el caso de los profesores A y B, no se habla de un proceso de dictaminación, es un proceso de evaluación curricular y en la figura B no

aparece ni regularización ni dictaminación. Se está aceptando una figura B que no es evaluada, está mal la redacción del EPA, le falta la palabra evaluación curricular.

- Primero debe haber una regularización interna para poder hablar de figuras de la A a la Z.

3) Al respecto del Título Tercero: De las funciones del Personal Académico

Capítulo I: De las funciones de docencia

Capítulo II: De la asesoría y la tutoría

Capítulo III: De la investigación

Capítulo IV: De la difusión, la extensión, la divulgación y la cooperación

Capítulo V: De la prestación de servicios a la sociedad

Capítulo VI: De los servicios a la comunidad

Capítulo VII: De la certificación

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Es importante que quede clara la parte de la certificación porque finalmente el profesor de tiempo completo sabe la dinámica colegiada, la evaluación, los criterios, cómo se determinan los formatos de certificación pero el profesor de asignatura A y B queda fuera de la evaluación a los estudiantes. Si lo tiene que asumir el colegio a través de las academias, el enlace del comité de certificación o sí estarían inmersos en la evaluación porque en la práctica, la evaluación se encuentra a resguardo de lo colegiado, de los profesores de tiempo completo.

- Propone que esta parte se incluya en el reglamento de certificación cuando se apruebe o se aclare en el Estatuto.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- El modelo educativo intentaba que todos los profesores tuvieran la obligación, a partir del tiempo completo, participar en procesos relacionados con investigación, tutoría, asesoría y docencia, sin embargo las dos figuras A y B, en este caso la A que existe, están siendo discriminadas y no están considerando ni siquiera incluirlas en el modelo educativo.
- Tendría que participar en los procesos de certificación, muchos de ellos no tienen acceso a las bases de datos de académicos, tienen que pasar muchos problemas para poder certificar, por eso tendría que haber un apartado muy específico donde las figuras A y B tengan el derecho o la obligación de participar en procesos específicos de la evaluación. La figura de asignatura ha sido discriminada no sólo en el salario sino en todos los sentidos.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- Existe inequidad en las horas en la carga de trabajo en aula para los profesores. Las cargas entre los colegios son totalmente diferentes. En el artículo 17 del proyecto de EPA dice: El mínimo de horas para los de tiempo completo será de 9 horas semanales, para los de medio tiempo será de cuatro y media horas y agrega un elemento “o hasta 6 horas semanales”.
- Los profesores de tiempo completo de CyT con dos grupos tienen 12 horas de trabajo a la semana. Los profesores de tiempo completo de CHyCS tienen hasta 9 horas y los de CyH con dos o tres grupos, igual dan 9 horas. Hay 4 horas de diferencia. Propone, para que haya equidad entre los colegios y los profesores y si va a existir el profesor de medio tiempo y asignatura A y B, modificar el párrafo: “El mínimo de horas en aula para los

profesores investigadores de tiempo completo será de 9 o hasta 12 horas semanales”.

- Una consecuencia positiva es que los profesores pudieran cubrir un grupo más en caso de ser necesario para poder cubrir los grupos que no se pueden atender en los colegios o planteles.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el caso de los profesores de tiempo completo, hay un problema serio porque no hay un control sobre las tutorías y asesorías. Propone crear un programa de tutoría y asesoría pero a nivel institucional donde se cumpla con lo que está en el Estatuto de que la persona de tiempo completo debe cumplir con esas funciones, en ocasiones los profesores no están en la institución para dar las tutorías y asesorías, que son muy importantes y es parte de lo que distingue a la UACM de otras universidades.

4) Al respecto del Título Cuarto: De la colegialidad

Capítulo I: Del trabajo colegiado

Capítulo II: De los órganos colegiados de trabajo académico

Capítulo III: De los enlaces

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- Propone un cambio en el artículo 32. Cada plantel tiene una dinámica de trabajo diferente y a los que se denomina enlaces de academia de plantel no tienen reconocimiento en el proyecto de estatuto. Que existan los enlaces de academia de plante y las juntas de enlaces de academia de plantel para que de acuerdo con las dinámicas de trabajo cuenten con todas las condiciones de trabajo colegiado y dinámicas de reconocimiento por parte de las coordinaciones de plantel como lo plantea el estatuto.

- Cuando los profesores son enlaces no pueden decidir, se tiene que consultar con la junta de enlaces general. No es que sean independientes pero en el ámbito local tendrían que tener su propio reconocimiento. La propuesta concreta es que se cree o reconozca en el artículo 32, a las juntas de enlace de academia de plantel y a los enlaces de academia de plantel.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Observación al artículo 31. Error ortográfico, antes del último párrafo donde dice “y un órgano académico”.
- Manejar agendas semestrales e informes anuales, cada academia funciona distinto, y dice el estatuto que los profesores tienen el derecho de participar, pero hay muchos que no quieren participar en los órganos colegiados para no perder sus clases y otros se la pasan en órganos colegiados y no dan sus clases. Debería de especificarse que participen, tal vez por un año y luego que cumplan con su trabajo académico. Debe haber un artículo donde especifique que debe haber una temporalidad porque hay otros que nunca participan.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En el artículo 32, donde dice “comité de dictaminación”, se menciona la parte de valoración curricular pero ninguno de los órganos colegiados de la clasificación tiene la atribución de la valoración curricular. Pregunta si debe estar integrada en el comité de dictaminación o sea un comité exprofeso para esto.

5) Al respecto del Título Quinto: De la investigación en la universidad

Capítulo I: De los proyectos de investigación

Capítulo II: De los grupos de investigación

Capítulo III: De los recursos para la investigación

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Se ha intentado hacer espacios para que los profesores hagan investigación, por lo que debe haber en la Coordinación Académica una comisión de investigación que no surja de los colegios sino que rija a los colegios y que estos tengan sus comisiones porque no funcionan las comisiones de investigación, no hay un control específico, no se impulsa realmente la investigación dentro de las academias, unos participan y otros no. Es muy importante esa cara de la universidad hacia el exterior, y no se está cumpliendo con eso.
- También habría que especificar cómo funcionarían las comisiones de investigación.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- En el artículo 48, que se puedan incorporar la participación de trabajadores administrativos en los proyectos de investigación porque no tienen el reconocimiento de su trabajo académico, en laboratorios, sobre todo.
- Propuesta de redacción: “Los grupos de investigación podrán incorporar estudiantes, pasantes y trabajadores administrativos, siempre y cuando existen justificaciones académicas...”.
- Este reconocimiento de sus aportaciones de los trabajadores administrativos en trabajos académicos pueden formar parte, después, de los documentos que puede presentar para participar en las convocatorias internas.

Verónica Briseño Benítez, Programa Letras Habladas, San Lorenzo Tezonco

- Reitera la propuesta de incorporar a los trabajadores administrativos en las actividades de investigación porque, por ejemplo, apoyan en el programa

Letras habladas y en trabajos de tesis de los estudiantes acerca de discapacidad visual, es decir, realizan un trabajo que no se les considera.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- No hay un artículo o apartado donde se indique cuáles son los mecanismos para difundir las investigaciones, es un problema serio porque la UACM no tiene una comisión o algo que difunda todo lo que se hace en la investigación, cuáles son las investigaciones en que se está trabajando. En el portal de internet, el espacio de Investigación está siempre en construcción y es necesario que se difunda.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En el artículo 61, está bien lo de la descarga para incentivar la participación pero que se indique cuál es la instancia que dará seguimiento a los informes anuales para que se corrobore esta participación en órganos colegiados.
- En Investigación es importante que sea obligatorio para los profesores que se le den los créditos a la Universidad.

6) Al respecto del Título Sexto: De la distribución, la complementariedad y la equivalencia de las funciones

Capítulo Único

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Muchos profesores dicen que no tienen tiempo para estas actividades de difusión, y extensión pero es una obligación. Cumplir este trabajo una vez en un periodo de 6 años es demasiado tiempo. Debe reducirse el tiempo, que la obligación sea que se realice un evento al año. Esto tendría que cambiarse en el artículo 58. Hay proyectos interesantes, la universidad tiene mucha movilidad, entonces podría reducirse en número de años.

- En el artículo 59 se habla de los profesores de medio tiempo, también deberán realizar estas actividades (de difusión y extensión) cada seis años. No es posible. Que sean mínimo cada 2 años. Es obligación de los profesores que cumplan con las obligaciones y funciones de la universidad.

7) Al respecto del Título Séptimo: De la evaluación

Capítulo I: De la evaluación del personal académico

Capítulo II: De la evaluación docente

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Sería importante tener una base de los profesores de asignatura y que los estudiantes realicen una evaluación porque muchos no conocen el modelo educativo. Se deben evaluar por semestre y con base en esto reconsiderar la contratación.
- Que haya un sistema vía electrónica que permita a los estudiantes evaluar y esta información se dé a los colegios para mejorar la calidad de la docencia. Que los errores o carencias se corrijan, y tratar de no repetirlos en el semestre. Que la evaluación se haga semestral y electrónica.

Verónica Briseño Benítez, Programa Letras Habladas, San Lorenzo Tezonco

- Algunos profesores tienen un problema de actitud, por ejemplo, si llega un estudiante con discapacidad a su aula, que lo atienda, porque algunos dicen que no es su obligación. Este tema no es de evaluación pero tendría que plantearse en algún sitio, porque son acciones reiteradas. Es algo que se tiene que plantear, el profesor no puede negarse a dar clase a un estudiante, se estaría discriminando a un estudiante.

Cauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Que de la evaluación se reconsidere la contratación de los profesores de asignatura pero es importante que esté vinculada a la consulta de los estudiantes, para retroalimentar a los profesores, para saber si se requiere

capacitación para no discriminar a estudiantes o de qué manera actuar ante situaciones que se puedan dar en el aula.

- Considerar al sector estudiantil en la parte académica, a través de un buzón de estudiantes para retroalimentar en la parte pedagógica y académica.
- Capacitación a los profesores para que sepan lidiar y dialogar con aspectos de condiciones de discapacidad de los estudiantes para no violentar algún derecho humano de los estudiantes.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Respecto al artículo 71, no se ha logrado que haya instancia de capacitación académica, los profesores no participan en los talleres. Tiene que haber, de manera periódica un área que dependa de la Coordinación Académica, que realice talleres o diplomados de actualización docente. Porque hay apatía y debe haber un artículo que respalde esta obligación y que sea cada año. Que haya seminarios y diplomados de actualización para los profesores.
- No se ven las condiciones de inclusión de personas con discapacidad, se les exige lo mismo que a los demás estudiantes. Que haya una instancia, un programa para capacitar al personal docente porque tienen obligación de atender a los estudiantes con discapacidad. Podría ser en el artículo 72.

8) Al respecto del Título Octavo: De las obligaciones y derechos del personal académico

Capítulo I: De las obligaciones del personal académico

Capítulo II: De los derechos del personal académico

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Que los horarios de los profesores estén a la vista de los estudiantes en el cubículo, para atender las asesorías y tutorías. Que sea una obligación de los profesores dar a conocer los horarios y que los respeten, porque va a haber sanciones.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- Respecto al artículo 72, que el trabajo docente en aula se cumpla preferentemente en un solo turno, ya sea matutino o vespertino.
- Agregar “en los espacios físicos o virtuales dispuestos” porque hay dudas, no saben dónde trabajar con los estudiantes que no tienen acceso a un celular, a computadora, a internet o al correo institucional.
- En cuanto al artículo 73. Se incumple con la medida de cubrir un horario en aula y en cubículos y que los estudiantes tengan acceso a esta información. Es importante que se agregue una sanción si no se cumplen.

Cuahtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En el proceso de certificación se debe incluir que los profesores deben iniciar y concluir debidamente el proceso de certificación, desde el trabajo colegiado hasta la captura de la evaluación de los estudiantes porque en ocasiones a los estudiantes no se les entregan en tiempo y forma sus evaluaciones a tiempo y tiene una afectación en las solicitudes de constancias para una comprobación laboral hacia el exterior.
- Qué obligación se va a tener cuando haya una co docencia, cuando dos profesores comparten un aula, pregunta si debe haber una responsabilidad compartida o puede ser parcial dependiendo de quién no cumple con una obligación. No se oncluye en el título y hay que dejarlo claro ya que estamos considerando la participación de los dos profesores.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el artículo 78, que se agregue un punto. Donde dice que “se estará exento de participar cuando”, que se agregue un punto 5, que también se está exento cuando haya participado en otros eventos o foros y que haya participado de manera ética y responsable. No es posible que haya en un órgano colegiado una persona que ya tuvo una mala participación y no

haya cumplido debidamente desde el punto de vista ético, que se le exente de que participe si no cumplió debidamente en otro órgano que ya haya participado. Qué características deben tener los profesores que participen en órganos colegiados porque son insaculados y no quieren participar, los procesos de insaculación deben estar claros.

- En el artículo 80 que se diga “derecho y obligación a participar en actividades de formación académica”, porque cuando hay seminarios y diplomados nadie asiste.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En la parte de Derechos quedan muy claros los derechos del personal académico de la universidad, pero hay algunas cláusulas que quedan como “el personal académico de la universidad” en términos genéricos y aunque se establecen desde el inicio es importante tener claro cuáles son los derechos compartidos, en cláusula 14 del CCT viene la clasificación de los trabajadores de base, que se tenga claridad en cuáles derechos pueden ser homogéneos. Que no haya interpretación de los artículos.

9) Al respecto del Título Noveno: De las sanciones

Capítulo Único

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Debe haber una colaboración entre las diferentes instancias, el área de derechos humanos, de género, en el SUTUACM, tiene que haber una discusión seria porque se pueden violentar los derechos de los trabajadores académicos. Debe haber una comisión de honor y justicia independiente de la del CU que pueda ver cada caso, si tiene que haber una sanción y por qué sin violentar derechos del CCT.
- Muchas actividades que se mencionan en el EPA, va a ser difíciles de revisar, quién va a estar al tanto de ellas, cómo se va a llevar la sanción. Son cosas que no se están planteando, son ideas muy generales y requieren una discusión más seria. Hay más instancias involucradas que

podrían sancionar antes de llegar a lo que mencionan, antes de que salga externamente el problema. Cuando aparece una queja, los profesores tienen que resolverlas solos pero también cuando los estudiantes sean afectados que tengan una instancia para acudir a ella. Debe haber solución a las cosas.

- Antes de llegar a la junta aclaratoria deben llegar al límite de todo lo que tengamos en la universidad para poder aclarar las situaciones y que no haya una sanción externa, de acuerdo con el CCT.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Hay antecedentes de situaciones que dependen de quién esté en la OAG, no dejan claro cuál es el flujo que va a seguir un trabajador, por qué procedimiento va a entrar a partir de una queja, quién va a determinar la sanción. Esa parte no ha quedado clara en la historia de la universidad. Hay que tener mucho cuidado. En el artículo 96 dice la instancia correspondiente, cuál es esa instancia, dónde está estructuralmente para que pueda determinar que un trabajador debe ir a una junta aclaratoria porque operativamente ni estructuralmente la OAG no la tiene. Que se tenga claro el procedimiento de cuál es el debido proceso de cualquier trabajador. Que la OAG lo diga claramente para que el trabajador pueda defenderse en estos espacios. Que se aclare muy bien este apartado.
- Es necesario que en casos de sanción definitiva se tenga muy claro qué proceso se llevará, tener transparencia con la instancia y las fases para llegar a una decisión definitiva por parte de la OAG.
- Ha habido momentos críticos cuando se llevó a la cláusula 28, en la gestión de Marrufo, que interpretaba a modo las normas. Dejar asentado un flujo claro de quienes van a llevar esto a la OAG y cómo va a actuar. Tiene que quedar muy regulado y claro, de qué forma, para que haya debido proceso a cualquiera que esté en esa circunstancia.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el artículo 96, se deben especificar, enlistadas, cuáles pueden ser las faltas graves reiteradas. No puede haber casos de acoso a estudiantes y que sea una causa repetitiva y que aún no se atienda. No se pueden repetir dos veces, a la primera de una falta grave no puede repetirse otra vez, no es posible que haya una instancia que te pueda ayudar en esto, no sólo en caso de profesores sino también de administrativos. Que se enumeren las causas por las que un trabajador no puede seguir en la universidad, no puede usar el poder contra de los estudiantes. No puede haber posibilidad de que esas causas graves se repitan.

10) al respecto de los Transitorios y observaciones generales

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el Cuarto Transitorio. No puede la Complan, siendo instancia académica administrativa que participe, porque no se acercan a los planteles, parece que hablan al aire. No puede la Complan porque no es un órgano puramente académico y no puede tomar las decisiones. Que se especifique cuáles son las instancias académicas que participan porque la Complan no conoce las condiciones ni lo que sucede en los salones.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- En el Transitorio Cuarto. Complan, esta comisión no sé si tenga atributos para las tomas de decisiones que tenemos en la universidad. No se prevé una participación conjunta para crear las figuras A y B de profesores de asignatura. Si es necesario que la Comisión de Planeación sea la que haga el análisis respectivo, se debe establecer que lo haga en conjunto con el sindicato. Y si dice adecuar al CCT, se debe agregar al sindicato para que puede establecer sus dinámicas para trabajar en conjunto para crear estas figuras.
- Aunque la figura B ya existe debería existir sólo la figura A para dar más certeza a la persona en sus relaciones laborales.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- Habría que analizar todo el EPA. Pero que quede muy claro qué es un órgano académico colegiado. Si se refiere al colegio este tiene una parte académica y otra administrativa. Tiene que quedar muy claro, debe haber un apartado de cuáles son y por quién van a estar conformados.
- Hay varios apartados que necesitan más discusión y análisis, y que no se apruebe en tiempos de pandemia, habría que hacer las correcciones y ponerlo a consideración nuevamente.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- En el Cuarto Transitorio son dos momentos. La proyección que la Complan vaya a realizar a través de la necesidad que haya, para la contratación de profesores A y B, está muy acotada su actuación, pero se mezclan. Una cosa es lo que vaya a proyectar la Complan a través de sus indicadores y la otra es cómo se van a regularizar estas figuras en el CCT. Se podría segmentar este transitorio o cambiar la redacción.
- En cuanto al ingreso del personal académico, que se plasme que mientras no se determine el punto anterior, la contratación se seguirá realizando a través de la Coordinación Académica y los colegios como lo establezca la convocatoria.
- En el Sexto Transitorio es importante dejar claro cuánto tiempo se va a tardar la Comisión de Asuntos Académicos del CU para presentar el proyecto de reglamento de certificación y el de ingreso de personal académico.

Verónica Durán Carmona, Casa Libertad, Biblioteca del Estudiante

- En el Undécimo transitorio se habla de que la universidad continuará llevando los procesos de contratación de profesores a través de la Coordinación Académica y los colegios. Por qué se han hecho dos convocatorias sin que haya un reglamento de ingreso aprobado. Si no está

aprobado, cómo se están haciendo las dictaminaciones, con base en qué reglamento.

- Debe ser público ese reglamento de ingreso porque se ha aplicado de manera diferenciada tanto en convocatorias internas como externas. Están sacando convocatorias sin reglamento.
- Que se establezca cuando se publicará el reglamento aprobado.

Etzel Blass, Casa Libertad, Oficina de la Coordinación

- En el Noveno transitorio, la actividad de construcción de políticas es una actividad permanente en todas las instancias, pero la parte que corresponde a investigación, propone que se suba a la parte que corresponde a Investigación y dejar claro que una vez terminadas las políticas de investigación serán presentadas al CU.
- En el Duodécimo Transitorio, se considere agregar que “no debe contravenir la normatividad universitaria vigente y el CCT”.

Cuauhtémoc Santos Jiménez, García Diego, Coordinación de Certificación y Registro

- Reitera que si vamos a sanciones, el CCT dice que la OAG está obligada a presentar los procedimientos correspondientes, que tengan que ser públicos y transparentes para la comunidad y cumplir a cabalidad lo que establece el CCT y el Estatuto General Orgánico.

La sesión se dio por concluida a las 13:18 horas del 4 de septiembre de 2020.

Informe de la consulta sobre el EPA
Consejera Pilar Rodríguez Juárez
Folios 1066 al 1074

Título y artículo	Folio	Disenso/Propuesta
Título Primero: Disposiciones generales		
Artículo 1	1067	Esta persona señaló que sí tenía comentarios en todos los artículos, pero en observaciones dijo que enviaría correo al Consejo porque el espacio era insuficiente para lo que quería expresar.
Artículo 2	1071	Se debe incluir a las academias como órganos académicos colegiados
Título Segundo: De las relaciones laborales		
Artículo 3		
Artículo 4		
Artículo 5		
Artículo 6		
Artículo 7	1073	Agregar al enlistado "realiza actividades de docencia, investigación, CREACIÓN ARTÍSTICA" como luego se especifica en los artículos 40 y 44.
Artículo 8	1072	Profesor-Investigador de Medio Tiempo es un trabajador de base que, una vez dictaminado favorablemente a través de los procedimientos institucionales acordados y normados en el Reglamento de Ingreso del Personal Académico, cumple con un contrato laboral correspondiente a

		veinte horas semanales. De acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, el Profesor-Investigador de Medio Tiempo realiza funciones parecidas a las que desempeña un Profesor-Investigador de Tiempo Completo, de manera proporcional a su contrato.
Artículo 9	1069	Mi disenso tiene una razón práctica y no legal. Considero conveniente proponer que se incluya en el contrato de los profesores de asignatura A y B el que también cubran labores de asesoría en razón de lo siguiente. Estamos estableciendo que habría un máximo de 30% de profesores de Asignatura A y un tanto indeterminado más de profesores de tipo B, por lo que, de no participar en asesoría, estaría en defecto en un porcentaje semejante de estudiantes. Propongo que lo hagan en un tiempo proporcional a sus horas de aula. La asesoría, junto con la docencia frente a grupo y la tutoría, son elementos básicos de nuestra propuesta académica. Podría habilitarse áreas colectivas de trabajo para este fin.
Artículo 10	1069	Mi disenso tiene una razón práctica y no legal. Considero conveniente proponer que se incluya en el contrato de los profesores de asignatura A y B el que también cubran labores de asesoría en razón de lo siguiente. Estamos estableciendo que habría un máximo de 30% de profesores de Asignatura A y un tanto indeterminado más de profesores de tipo B, por lo que, de no participar en asesoría, estaría en defecto en un porcentaje semejante de estudiantes. Propongo que lo hagan en un tiempo proporcional a sus horas de aula. La asesoría, junto con la docencia frente a grupo y la tutoría, son elementos básicos de nuestra propuesta académica. Podría habilitarse áreas colectivas de trabajo para este fin.
Artículo 11		
Artículo 12		

Artículo 13		
Título Tercero: De las funciones del Personal Académico		
Artículo 14	1066	<p>Formular, evaluar, implementar o participar en los procesos de modificación de planes y programas de estudio, en apego a la normatividad vigente en la materia.</p> <p>Un profesor investigador NO necesariamente cuenta con la formación para "formular" la modificación de planes y programas, pero todos pueden evaluar, implementar o participar en la modificación de planes y programas.</p>
	1069	Para la fracción IX, agregar la labor de asesoría.
	1070	En el artículo 14 debería especificarse qué se entiende por la palabra 'funciones' y diferenciarla de la palabra 'obligaciones'.
Artículo 15		
Artículo 16	1069	<p>El Profesor de Asignatura A y B debería desarrollar su trabajo de docencia en las modalidades de trabajo en aula y asesoría.</p> <p>Mi disenso tiene una razón práctica y no legal. Considero conveniente proponer que se incluya en el contrato de los profesores de asignatura A y B el que también cubran labores de asesoría en razón de lo siguiente. Estamos estableciendo que habría un máximo de 30% de profesores de Asignatura A y un tanto indeterminado más de profesores de tipo B, por lo que, de no participar en asesoría, estaría en defecto en un porcentaje semejante de estudiantes. Propongo que lo hagan en un tiempo proporcional a sus horas de aula. La asesoría, junto con la docencia frente a grupo y la tutoría, son elementos básicos de nuestra propuesta académica. Podría habilitarse áreas colectivas de trabajo para este fin.</p>

Artículo 17	1068	Incluir el trabajo de campo y visitas técnicas fuera de las instalaciones de la Universidad, como parte de las prácticas (como las necesarias en los programas de ingeniería. Tiene que ver con labores de docencia.
	1071	Las horas en aula para los Profesores-Investigadores de Tiempo Completo serán de nueve horas semanales. Contrato colectivo.
Artículo 18		
Artículo 19	1068	Atender de manera presencial o virtual en caso excepcional (no está claro que se incluya la situación excepcional como la pandemia actual). Por ejemplo el decreto de salud actual que nos obliga a estar fuera de los planteles.
Artículo 20		
Artículo 21	1066	El término docencia individual puede malinterpretarse, entendiéndose como clases individuales. Si la dirección de trabajo recepcional y tesis se considera dentro de las actividades de asesoría, 4 horas semanales no son suficientes, es necesario colocar un número de horas máximo en dado caso.
	1069	Misma propuesta a la del Artículo 9, en el sentido de que los profesores de asignatura A y B participen en la asesoría.
Artículo 22	1066	No se especifica en este documento qué es un proceso formativo. En el supuesto de que la tutoría se reactive, me parece demasiado tiempo para dicha actividad comparado con la actividad de asesoría.

	1068	En mi experiencia de profesora de ciclo superior, destinar cuatro horas a la tutoría es excesivo; quizás los profesores de ciclo básico las ocupen. Distribuir de forma flexible las ocho horas de asesoría y tutoría
Artículo 23	1068	Para un profesor que imparte 12 horas a la semana, teniendo en cuenta la dedicación de horas a preparación de clase (12 horas), 4 horas de asesoría, 4 de tutoría, 9 de investigación, sumaría 41 horas; sin contar las otras actividades de trabajo colegiado y administrativas. Se debe revisar este tema.
	1069	Debe decir: Las actividades de investigación se definen y regulan en el Título V de este Estatuto.
	1073	Agregar al enlistado "desarrolla proyectos científicos, humanísticos, tecnológicos y artísticos" como consta en los Artículos 40 y 44.
Artículo 24	1071	Los talleres, cursos propedéuticos, seminarios y diplomados coordinados por los profesores investigadores se consideran parte de la carga docente (son actividades específicamente docentes).
Artículo 25	1069	Propongo quitar y/o y dejar así: organizaciones de la sociedad civil o entidades gubernamentales
	1071	Quitar "que la universidad convenga formalmente", puesto que luego se especifica "siempre y cuando cuente con la aprobación de las instancias académicas y/o los órganos colegiados competentes. Si se deja la primera parte solo se considerarían aquellas actividades para las que existe un convenio formal, que son mínimas.

Artículo 26		
Artículo 27		
Artículo 28		
Título Cuarto: De la colegialidad		
Artículo 29	1066	<p>Agregar que el trabajo colegiado es el trabajo que "cualquier instancia temporal o permanente creada por los órganos de gobierno y colegiados para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad".</p> <p>En el trabajo colegiado también hacemos revisiones curriculares para la contratación de profesores.</p>
	1068	<p>Incluir la participación en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual del Colegio. Implica tiempo, dedicación y trabajo colegiado.</p> <p>El POA es una actividad que se realiza cada año; implica análisis y discusión colegiada; así como su aplicación (planes, presupuestos, requisiciones). No se incluye en el EPA.</p>
	1071	<p>III. El desarrollo de otras actividades académicas, tales como: investigación, certificación, difusión, extensión y divulgación del conocimiento.</p>
Artículo 30		
Artículo 31	1068	<p>“..y un órgano”.</p> <p>Sólo error de escritura.</p>
Artículo 32		

Artículo 33	1068	Incluir el Plan Operativo Anual, el plan de infraestructura de los laboratorios, equipos, materiales y recursos didácticos y de prácticas. El POA es un soporte del Presupuesto de Egresos de la UACM; artículo 127 del EGO.
	1070	Que contemple que cada academia pueda elaborar su propia Norma Técnica de Operación abre lugar a que las academias sigan consolidándose como lugares de poder y establezcan una norma a partir de sus propios intereses sin tomar necesariamente en cuenta al resto del cuerpo académico. Una sola Norma Técnica de Operación emanada de los colegios, consensuada con representantes de cada academia, podría solventar esta situación.
Artículo 34		
Artículo 35		
Artículo 36	1066	La responsabilidad de quién redacta la minuta puede decidirse al interior de las academias. Se podrá especificar en todo caso, que el enlace es el que da el visto bueno a la minuta que se redacte.
Artículo 37		
Título Quinto: De la investigación en la universidad		
Artículo 38		
Artículo 39		

Artículo 40		
Artículo 41		
Artículo 42	1071	Sustituir "especializado" por científico y humanístico. La noción de especializado es contradictoria con diálogo de saberes.
Artículo 43		
Artículo 44		
Artículo 45		
Artículo 46	1066	La redacción da la impresión de que la Coordinación Académica es la encargada de buscar financiamiento, dejando sin esa responsabilidad a los profesores, que me parece que DEBEN tener esa responsabilidad, buscar recursos externos.
Artículo 47	1066	La redacción sugiere dos ideas contrarias, por un lado que la conformación de grupos de investigación se crea de manera voluntaria y flexible, pero por otro lado, que lo debe aprobar un órgano académico. Si se desea limitar la creación de grupos de investigación, entonces este artículo debería indicar los criterios para determinar su aprobación.
Artículo 48		
Artículo 49		
Artículo 50		

Artículo 51		
Artículo 52		
Artículo 53		
Artículo 54		
Artículo 55		
Título Sexto: De la distribución, la complementariedad y la equivalencia de las funciones		
Artículo 56	1071	Sustituir "Coordinaciones de Colegio" por "órganos académicos colegiados", como en los artículos precedentes.
Artículo 57		
Artículo 58	1066	Dado que de acuerdo a la redacción propuesta, las actividades de cooperación interinstitucional dependen de los "proyectos que la Universidad convenga formalmente con otras instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y/o entidades gubernamentales". NO necesariamente un profesor investigador podrá participar en esto si la Universidad no cuenta con estos convenios. Por ello, es probable que no pueda cumplirse con esta obligación.
	1068	Recomiendo redactarlo más flexible. Hay investigadores muy dedicados, pueden hacer tres o más actividades de I y II, en seis años, pero no de la III.
	1069	Me parecen muy pocas actividades para demasiado tiempo en tres

		funciones sustantivas de nuestra Universidad; en treinta años de trabajo, alguno de nosotros participaría en apenas 5 proyectos de investigación, 5 actividades de difusión, extensión o divulgación y sólo 5 actividades de cooperación interinstitucional o comunitaria.
Artículo 59	1071	Sustituir "al menos dos de las siguientes actividades" por "al menos una...." en virtud de que se crearían condiciones inequitativas entre colegios o academias grandes y pequeñas.
Artículo 60	1066	En ingeniería atendemos 12 horas semanales. La sugerencia es indicar la equivalencia en cantidad de horas frente a grupo y no como "grupos adicionales".
	1068	Está confuso. No es claro. Debe revisarse con artículos anteriores.
	1069	Veo un problema en ese condicional que contiene el artículo, no dice a juicio de quién se decidirá su equivalencia con la atención de un grupo adicional. Sugiero complementar haciendo referencia al artículo 63.
Artículo 61		
Artículo 62		
Artículo 63		
Título Séptimo: De la evaluación		
Artículo 64		

Artículo 65		
Artículo 66		
Artículo 67		
Artículo 68	1068	Hay estudiantes inscritos que no asisten a clase, no participan en las actividades durante el semestre. Recomiendo que participen estudiantes que asistan y participen en las actividades durante el semestre en 80%.
	1071	Debería decir "los estudiantes inscritos y los pares académicos de quien será evaluado".
Artículo 69	1071	Debe decir: "La organización de la evaluación docente estaría a cargo de la Coordinación Académica..." puesto que la evaluación estaría a cargo de estudiantes y pares.
Artículo 70	1068	Especificar "de manera regular".
Artículo 71		
Título Octavo: De las obligaciones y derechos del personal académico		
Artículo 72	1068	En aula o en laboratorio o en el sitio programado para las prácticas docentes o visita técnica. Las actividades de enseñanza-aprendizaje implican trabajo fuera de aula, en especial en los programas de ingeniería.
Artículo 73		

Artículo 74		
Artículo 75		
Artículo 76		
Artículo 77		
Artículo 78		
Artículo 79		
Artículo 80		
Artículo 81		
Artículo 82	1069	El plazo de entrega de resultados del sabático debería ser no mayor a un mes.
Artículo 83	1070	Debe especificarse que se entiende por 'movilidad', dado que para muchos es el cambio de planteles, cuando realmente incluye ciclos y asignaturas.
Artículo 84		
Artículo 85		
Artículo 86	1069	Hay que prever que la Coordinación del Colegio pueda asignar trabajo académico extra aula en casos especiales.

Artículo 87		
Artículo 88		
Título Noveno: De las sanciones		
Artículo 89		
Artículo 90		
Artículo 91	1069	Propongo quitar el y/o en “...catálogo de normas de convivencia o el Protocolo para Prevenir y erradicar la Discriminación”.
Artículo 92	1066	Aunque se indica en el Estatuto General Orgánico, este artículo limita el derecho al trabajo de las personas. En dado caso, sería aplicable restringir el trabajo sólo cuando haya una incompatibilidad de horarios entre los empleos del profesor.
Artículo 93	1066	Este artículo indica que en caso de reincidencia se aplica la separación temporal del trabajador (no indica excepciones), pero en el artículo 94 se indican otras posibilidades de actuación y no solo la separación temporal, por lo que resulta confuso.
Artículo 94		
Artículo 95		
Artículo 96		

Artículo 97		
Artículo 98		
Transitorios y observaciones generales		
Primero		
Segundo		
Tercero	1071	Quitar "o mediante acuerdo tomado por las dos terceras partes del Pleno del Consejo Universitario". No es una atribución que le corresponda.
Cuarto		
Quinto	1069	Solicito que no queden fechas en el aire; sé que este es un borrador, pero me parece muy importante que se fijen plazos perentorios para el programa piloto y el inicio de las evaluaciones.
Sexto	1069	Fijar un plazo perentorio para el reglamento de certificación.
Séptimo	1069	Fijar plazo perentorio.
	1070	El séptimo transitorio cambiaría si se considera la opción de una única norma de operación para todas las academias.
Octavo	1069	Definir "brevedad", fijar plazos.
	1071	Este transitorio se debe suprimir puesto que dos de las Juntas de Enlace

		aún no han definido su constitución como Consejos Académicos de Colegio.
Noveno	1069	Fijar el plazo para las políticas de investigación.
Décimo	1069	Fijar el plazo.
Undécimo	1069	Fijar el plazo para el reglamento de ingreso del personal académico.
Duodécimo		

Comentarios generales

1066	De las funciones del personal académico. Considero que la participación de los profesores en la revisión de planes y programas de estudio debe ser obligatoria, pero acompañada de personal calificado para hacer una revisión responsable: es decir, un profesor puede indicar modificaciones en el programa de estudio de sus cursos, pero no necesariamente podrá hacer una modificación a un plan de estudios de manera adecuada. De la asesoría y tutoría. Considero que la dirección de trabajo recepcional o de tesis también debería ser obligatoria en un lapso de tiempo, para fomentar que más profesores realicen esta tarea, ya que se ha dado el caso de que estudiantes no realizan su titulación porque no hay profesores dispuestos a dirigir su trabajo recepcional o tesis.
1067	Enviaré un correo al Consejo, mis respuestas eran tan largas que en el extremo inferior izquierdo apareció precisamente la leyenda sobre la extensión de mis respuestas.
1068	Revisar las cargas horarias respecto a todas las obligaciones, docentes, de investigación, administrativas u operativas, para los profesores de tiempo completo pues excede lo estipulado en el contrato colectivo.
1071	Considero que se debe dar mayor reconocimiento a las academias como órganos académicos

	<p>colegiados, por ser la base de nuestra organización. Es importante asignarles obligaciones pero también, reconocer sus atribuciones. También prestaría atención a que los conflictos se intentan resolver por un camino mucho más jurídico que académico, eso puede dar lugar a prácticas punitivistas. Por último, las evaluaciones de todas las funciones deben incluir a los ámbitos superiores pero también a los pares.</p>
1073	<p>Felicidades y gracias a las compañeras y compañeros a cargo, la Redacción es muy claro y concreto.</p>

Título IV del EPA. Análisis general de las participaciones en las jornadas, consultas y documentos

En primer lugar hay que mencionar que varios de los integrantes de la comunidad que participaron en las jornadas virtuales, también lo hicieron en la consulta y varios además hicieron llegar sus observaciones por correo electrónico. Esto permite realizar un análisis sólido de los disensos, así como de las dudas manifestadas respecto al proyecto del EPA ya que las observaciones y los argumentos por escrito son más concretos y permiten un análisis más efectivo de estas aportaciones.

Con base en lo anterior, los temas que más preocupan e interesan a quienes decidieron participar en este proceso son los siguientes:

(Artículo 29). Que en el trabajo colegiado se incluyan otras actividades que se llevan a cabo o deberían realizarse para fortalecer el trabajo de los profesores, las academias, los colegios. En este sentido las propuestas de redacción son positivas y aportan elementos muy concretos para mejorar el sentido de los conceptos y la intención general del artículo.

(Artículo 30). Se plantea considerar la obligatoriedad del trabajo colegiado con el objetivo de que haya mayor equidad en la distribución del trabajo académico-administrativo. Asimismo, en las propuestas de redacción se reitera la propuesta de fundamentar este artículo en la fracción VII del artículo 7 de la Ley de la UACM que establece la participación de los profesores en la resolución de sus intereses legítimos pero también los intereses legítimos de la Universidad. Ambas propuestas dejan ver el interés por una colaboración más amplia tanto en las cargas de trabajo como en el autogobierno en condiciones más justas para todos.

(Artículo 31). Esta disposición reveló que los colegios se perciben como proveedores o facilitadoras del trabajo de los profesores más allá de lo académico-administrativo, sin embargo, hay confusión en cuanto al papel de las academias ya que hay enormes diferencias en su conformación y en su funcionamiento. Otra de las observaciones reiteradas es la participación de estudiantes tanto en los colegios como en las academias.

(Artículo 32). Se observa en las aportaciones la necesidad de distinguir claramente las diferencias entre lo que es el “trabajo colegiado” y “la actividad académica adicional” y los criterios que separan a las academias y a los grupos de investigación de los consejos, juntas y comités. Se plantea también la necesidad del reconocimiento estructural y fortalecimiento de las academias.

(Artículo 33). Se observa una oposición a que las academias realicen sus propias normas de operación debido a las desigualdades en su conformación y funcionamiento (academias divididas en tres o conformadas por dos profesores). Se señala que el artículo no incluye a las academias de ciclo básico. También se reitera que las academias sólo deben participar en la propuesta de oferta académica y no en la malla horaria. Estas observaciones en conjunto son ejemplo de la inconformidad por las condiciones actuales de desigualdad y división que justamente el EPA deberá intentar subsanar. También hay aportaciones positivas en las propuestas de redacción.

(Artículo 34). Entre los aspectos que generan más observaciones está el concepto de “integración” a las academias de los profesores con contrato por tiempo indeterminado pues se considera que si bien pueden colaborar con las academias no pueden formar parte de ellas. Respecto al “Procedimiento de Movilidad Académica” los comentarios dan cuenta de la necesidad de dar certeza acerca de, primero, la existencia o creación de esta normativa y, segundo, hacer explícito en el EPA el procedimiento mismo. También se puede ver un interés en que haya lineamientos claros para la posible desaparición de academias, pero más importante, que se norme el proceso de integración de un profesor a una academia distinta por razones de cualquier otra índole.

(Artículo 35 y 36). Las funciones del enlace están relacionadas con el funcionamiento de las academias por lo que las observaciones se refieren a dar mayor certeza a ambas figuras explicitando también el proceso de designación y rotación del enlace, así como su responsabilidad como representante de la academia. Se reitera la necesidad de que la norma de operación de las academias sea general.

(Artículo 37). Las pocas aportaciones van en el sentido de los criterios para la creación, evaluación, reestructuración y desaparición de las Academias deben aprobarse junto con el EPA, por otra parte se plantea que el último enunciado del artículo legalizaría las anomalías con que se conducen las academias si no se cuenta con una normativa clara de sus funciones y su integración.

Por último, varias observaciones se refieren a dar mayor claridad a lo que es e implica la Agenda Semestral en cuanto a obligaciones y derechos de los profesores. También se hicieron llegar propuestas de redacción con novedosas aportaciones que habrá que considerar en el análisis de este Título. Finalmente, a pesar de que se manifiestan muchas dudas y algunas confusiones, la mayoría de las observaciones o disensos más que oponerse tienen la intención de aportar a la construcción del EPA.

Documento base: Título IV Enunciados normalizados José Luis-Pilar Rodríguez Consulta, Jornadas, Documentos 9.11.2020

Título IV
De la Colegialidad

Informe general acerca de las propuestas, las observaciones particulares por artículo, las adiciones a artículos, los disensos generales y por los integrantes de la comunidad que participaron en los diferentes espacios: consulta virtual, jornadas virtuales y los documentos que cu.epa.consulta@uacm.edu.mx.

Artículo 29	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se repitieron observaciones realizadas.
--------------------	--

Artículo 29. Se entenderá por trabajo colegiado **a la** participación del Personal Académico en los órganos académicos colegiados e instancias académicas en los que, con base en el respeto al intercambio de experiencias y saberes, se fortalezcan las funciones del Personal Académico de la Universidad. El trabajo colegiado priorizará:

- I. **El diseño, implementación, seguimiento y evaluación** de estrategias de enseñanza y de aprendizaje aplicadas en el aula, en la asesoría y en la tutoría.
- II. La actualización de los planes y programas de estudio **y el diseño y revisión de instrumentos de certificación.**
- III. **El diseño y revisión de instrumentos de certificación y la organización del proceso de certificación.**
- III. El desarrollo de ~~Los aspectos organizativos~~ de otras actividades académicas, tales como: investigación, **creación artística**, certificación **de conocimientos**, difusión, extensión y divulgación.
- IV. **Los aspectos organizativos de otras actividades académicas, tales como: investigación, difusión, ingreso y evaluación del personal académico, extensión y divulgación del conocimiento**
- IV. **Se integrará al trabajo colegiado a cada uno de los miembros de la academia sin discriminar a ningún integrante.**

Artículo 29. Se entenderá por trabajo colegiado **cualquier instancia temporal o permanente creada por los órganos de gobierno y colegiados para el cumplimiento de las funciones sustantivas del** Personal Académico en los ~~órganos académicos colegiados e instancias académicas~~ en los que, con base en el respeto a la pluralidad de pensamiento y en el intercambio de experiencias **educativo de la Universidad** las funciones del Personal Académico de la Universidad. El trabajo colegiado priorizará:

1. **El equilibrio de funciones al interior de la academia.**
2. **La participación de la academia en los órganos colegiados del Colegio y de la Universidad.**
3. **El seguimiento al desempeño de los estudiantes adscritos a la licenciatura asignada a la academia.**
4. **Otras actividades requeridas por colegio y universidad.**

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	N
<ul style="list-style-type: none"> • En otros títulos y artículos cuando se habla de trabajo en órganos e instancias colegiadas se abre el abanico de participaciones en diversas instancias, en este artículo queda muy pobre la priorización del trabajo colegiado. Creo que es necesario revisar con cuidado a qué se refiere específicamente el artículo. • Agregar “cooperación universitaria” con fundamentado en el EGO (Art. 8): “Los órganos e instancias académicas estarán compuestos como instancias colegiadas para garantizar el trabajo interdisciplinario, de docencia, de investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria, de conformidad con el artículo 20”. • Considerar que en el trabajo colegiado también se hacen revisiones curriculares para la contratación de profesores. • Incluir la participación en la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual del Colegio porque implica tiempo, dedicación y trabajo colegiado. • Considerar que lo referente al "desarrollo de estrategias de enseñanza-aprendizaje aplicadas en el aula, la asesoría y la tutoría" es de vital importancia pero no se ha hecho desde hace años, debido a la desaparición del área de Apoyo Académico y de la posibilidad de que las academias puedan contar con recursos económicos para organizar cursos o talleres de formación docente. • Que en el tema de la colegialidad se pueda dar el punto de vista del sector estudiantil, porque a veces se les toma en cuenta y a veces no, para que esto se empate con los Estatutos pendientes. El artículo 92 del EGO marca que los estudiantes tendrán derecho a participar en los órganos colegiados y de gobierno en los que tengan interés legítimo. 	<p>Nuevo artículo 31. Precisiones con respecto al trabajo colegiado y su relación con las funciones sustantivas de la universidad. Precisiones sobre los órganos colegiados con carácter resolutivo. Adecuaciones sobre principios de cooperación y apoyo mutuo. Las fracciones se arreglaron y se sumaron al artículo 38 de la nueva versión.</p>		No hay disensos.	A c a i p g p s c r a a e d

Artículo 30	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se repitieron observaciones realizadas.
--------------------	--

Artículo 30. En apego a la fracción VII del artículo 7 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Personal Académico tiene el derecho **y la obligación** a ~~de~~ participar en los que se debatan y resuelvan asuntos que afecten sus intereses **legítimos y en los generales de la Universidad, y si hay académicos a los que este derecho les sea violado, por discriminación responsable caerán en falta grave de derechos universitarios y serán sancionados.** El tiempo destinado al trabajo colegiado deberá ser registrado y reportado en la Agenda Semestral y en

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	N
<ul style="list-style-type: none"> • Es fundamental establecer que no es una opción a voluntad en la medida que la Universidad se rige por Autogobierno. • Especificar el tiempo que se destina al trabajo colegiado como se hace en el tiempo de asesorías, tutorías, etcétera. • Acentuar la legitimidad de los intereses individuales del profesor-investigador, y su vínculo con los fines de la Universidad, como lo establece la fracción I. del artículo 7 de la Ley de la UACM. Se incluyó en las propuestas de redacción. 	<p>Nuevo artículo 32. Adecuaciones al artículo con base en la fracción VII del artículo 7 de la Ley.</p>	<p>Se incluyó la definición de los tipos de asociación para el trabajo colegiado: academias y grupos de investigación y/o creación artística. Se definen los objetos de trabajo de ambos tipos de asociación.</p>	<p>No hay disensos.</p>	<p>AN an An pe pa U re le El de ag tr</p>

Artículo 31	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se repitieron observaciones realizadas.
--------------------	--

Artículo 31. Los Colegios corresponden a los campos de conocimiento que organizan el trabajo académico y de investigación de la UACM. Están integrados por el Personal Académico adscrito a las Academias. Para llevar a cabo las funciones que corresponden a su ámbito de competencia cuentan con un Coordinador de Colegio y un órgano académico colegiado, integrado por representantes que los conforman.

Artículo 31. Los Colegios son los núcleos de organización del trabajo académico y de investigación que están integrados por el Personal Académico adscrito a cada uno de ellos. Los Colegios tienen un carácter interdisciplinario en la docencia y la investigación, y en el caso del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, la creación artística. Tienen la responsabilidad de planear y atender las necesidades de funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la Universidad. Para ello, los Colegios deben contar con un Coordinador y un órgano académico colegiado, integrado por representantes de las Academias que los conforman.

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	N
<ul style="list-style-type: none"> La definición de Colegio no se corresponde con el proyecto. Se está creando estructura y atribuciones. Dice que los Colegios "tienen la responsabilidad de planear y atender las necesidades académicas para el buen funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la Universidad." Por ello, los Colegios son los Órganos colegiados que deben asignar horarios a los profesores específicos NO las Academias. 	<p>Nuevo artículo 33. Precisiones con respecto al trabajo disciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario. Adecuaciones al artículo para establecer que cada órgano colegiado con carácter resolutivo estará conformado de acuerdo a lo que cada colegio determine. Se señala que este órgano tiene facultades en la evaluación, resolución de conflictos y emisión de recomendaciones en lo relativo al trabajo colegiado descrito en el título</p>			<p>Ar or di tr ac lo cu U pl de ar el o co té ón ev de co</p>

Artículo 32	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se repitieron las observaciones realizadas.
--------------------	--

Artículo 32. En los Colegios se distinguen tres tipos de asociación para el trabajo colegiado: las Academias, los Grupos de Creación Artística y los Grupos de Investigación cuyas funciones son las de la presente Propuesta de EPA. La actividad académica adicional a la docencia será coordinada y organizada por los Colegios de la Universidad, la Coordinación Académica, y las instancias de las Academias, los Consejos Académicos de Colegios, las Juntas de Enlaces, las Juntas de Academia de Plantel, los Comités de Certificación, los Comités de Revisión Curricular, los Comités de los Comités de Año Sabático, los Comités de Titulación, los Comités de Dictaminación, y cualquier otra instancia temporal o permanente creada por los órganos de gobierno y colegiados por las instancias sustantivas de la Universidad.

Artículo 32. En los Colegios se distinguen dos tipos de agrupaciones permanentes para el trabajo colegiado: las Academias y los Grupos de Investigación. El objeto de trabajo de la Academia es la implementación de los programas de estudio que la Universidad asigne a la Academia en el marco de la construcción del proyecto educativo universitario. Mientras que el objeto de trabajo del Grupo de Investigación es la implementación, evaluación y difusión de resultados de proyectos de investigación." Ambas instancias deben atender su responsabilidad de acuerdo con la normatividad vigente y en coordinación con las instancias correspondientes.

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	Nueva redacción
<ul style="list-style-type: none"> Aclarar a qué se refiere la palabra "adicional a la docencia". De la redacción parece deducirse que solo las Academias y Grupos de Investigación cuentan como trabajo colegiado. Entonces ¿los otros comités y comisiones señaladas en la segunda parte del párrafo no quedan incluidos o considerados como trabajo colegiado? Dejar esto muy claro. Que se cree o reconozca a las juntas de enlace de academia de plantel y a los enlaces de academia de plantel. Considerar que ninguno de los órganos colegiados de la clasificación tiene la atribución de realizar valoración curricular. Incluir la definición o señalar que en el artículo 47 viene la definición grupos de investigación. 	<p>Nuevo artículo 34. La actividad académica adicional a la docencia se separó de este artículo y se trasladó al 35.</p>	<p>Se incluyó la definición de los tipos de asociación para el trabajo colegiado: academias y grupos de investigación y/o creación artística. Se definen los objetos de trabajo de ambos tipos de asociación.</p> <p>Nuevo artículo 35. Se eliminó el listado original de instancias, comisiones, comités, etc. Se especifica que el trabajo colegiado adicional a la docencia o a la investigación/creación artística será coordinada por las instancias competentes en materia de difusión, extensión y divulgación, cooperación interinstitucional, entre otras.</p>		<p>Artículo 34. En los Colegios se distinguen dos tipos de agrupaciones permanentes para el trabajo colegiado: las Academias y los Grupos de Investigación. El objeto de trabajo de la Academia es la implementación de los programas de estudio que la Universidad asigne a la Academia en el marco de la construcción del proyecto educativo universitario. Mientras que el objeto de trabajo del Grupo de Investigación es la implementación, evaluación y difusión de resultados de proyectos de investigación." Ambas instancias deben atender su responsabilidad de acuerdo con la normatividad vigente y en coordinación con las instancias correspondientes.</p> <p>Artículo 35. La actividad académica adicional a la docencia será coordinada y organizada por los Colegios de la Universidad, la Coordinación Académica, y las instancias de las Academias, los Consejos Académicos de Colegios, las Juntas de Enlaces, las Juntas de Academia de Plantel, los Comités de Certificación, los Comités de Revisión Curricular, los Comités de los Comités de Año Sabático, los Comités de Titulación, los Comités de Dictaminación, y cualquier otra instancia temporal o permanente creada por los órganos de gobierno y colegiados por las instancias sustantivas de la Universidad.</p>

Artículo 33 Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible para el fin de señalar todas las observaciones realizadas.

Artículo 33. Las Academias son agrupaciones de Profesores-Investigadores cuyo fin es realizar actividades académicas y académico-administrativas para la gestión de los planes y programas de estudio, y **se organiza en un área de conocimiento o de especialidad para sus tareas en cada plantel y por carrera o posgrado.** Cada Academia se encarga de revisar, modificar y actualizar los planes y programas de estudio a su cargo, **organizando los ciclos académicos.**

V. Elegir un enlace que represente a la academia.

VII. Debe regirse éticamente y sin discriminación de ningún tipo hacia cada uno de los miembros.

V. Elegir un Enlace General que represente a la Academia ante las instancias académicas, administrativas y de gobierno. Elegir un Enlace de Plantel que represente a la Academia ante las instancias, académicas, administrativas y los mecanismos de rotación del enlace quedarán estipulados en la Norma de Operación de cada Academia.

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	Nueva redacción
<ul style="list-style-type: none"> Establecer cómo se organizarán los ciclos de integración y, sobre todo, el ciclo básico, sin Academias o definir qué Academia de qué carrera incluirá a todo el Ciclo. Las academias no deben intervenir en el proceso de la oferta académica y mallas horarias de planteles más de forma incidental. El histórico de la UACM en este sentido demuestra que mientras los académicos dispongan de sus horarios, los conflictos entre académicos, entre académicos y estudiantes, entre académicos y administrativos son frecuentes y no responden puntualmente a las necesidades de una planeación escolar, a la capacidad instalada de los planteles, ni a la demanda de cursos de los estudiantes. Se debe contemplar una sola Norma Técnica de Operación emanada de los colegios, consensuada con representantes de cada academia. Dejar la coordinación de los grupos de investigación a los colegios, porque en los grupos participan profesores de varias academias y/o colegios; además de que la constancia de conformación de un grupo de investigación firmada por el/la coordinadora de colegio sirve para otros fines, como para el SNI. Falta una definición amplia de academia. Establecer un máximo de horas para los profesores de tiempo completo se dice un mínimo de nueve horas y no puede quedar así. Decir que se tiene que suprimir a los profesores de asignatura no es posible por cuestiones de presupuesto universitario. Definir con precisión qué es un órgano académico colegiado como la junta de enlaces, los consejos académicos y otras, porque se plantean de manera general y genera mucha confusión. La Norma Técnica de Operación no está definida en ninguna parte del EPA. La figura debería introducirse en un nuevo inciso en el artículo 2 que define varias figuras legales. Inicia el párrafo hablando de academias en plural, pero al final del mismo párrafo ya se escribe Academia, en singular, me parece que en el derecho, lo singular puede interpretarse como categórico. 	<p>Nuevo artículo 36. Nuevo artículo 37. Nuevo artículo 38.</p>	<p>Se realizó una nueva propuesta de definición de las academias.</p> <p>Se señala que el personal académico puede participar en varias academias a través de procedimientos de movilidad académica, pero debe estar incorporado solamente a una. Se explicita que en ningún caso podrán haber dos o más academias de un mismo plantel para la gestión de un solo plan o programa de estudios.</p> <p>En este artículo se detallan y desglosan las funciones de las academias. Se conjuntaron las fracciones I, II y III del artículo 29 de la versión previa y se les hicieron precisiones. Resultaron 10 funciones específicas. Destaca que la norma técnica de operación deberá ceñirse a lineamientos mínimos.</p>	<p>Resuelto. Este artículo fue uno de los mayormente discutidos en la consulta y en las jornadas. Los disensos se atendieron de varias maneras:</p> <p>a) definiendo las academias con base en documentos de Apoyo Académico, b) integrando las juntas académicas de posgrado, conforme al RGEF, c) adecuando las formas incorporación y movilidad académica y, d) precisando sus funciones.</p>	<p>Artículo 36. Las academias son grupos de profesores de licenciatura o posgrado, un ciclo, un conjunto de profesores de un colegio, y que trabaja en torno a tareas académicas, administrativas y de apoyo. Las academias realizan funciones y actividades académicas. Toda academia debe tener un enlace para realizar el trabajo intelectual y pedagógico. Cada academia o junta académica de posgrado debe organizar los ciclos, programas o asignaturas para cada semestre y garantizar a través del trabajo colegiado la calidad de la docencia, investigación y creación artística de los títulos y grados académicos, formulación de planes de estudio y, de ser el caso, difusión, extensión y desarrollo comunitario.</p> <p>Artículo 37. El personal académico podrá participar en los procedimientos de movilidad académica, pero debe estar incorporado a una. En ningún caso podrá haber dos o más academias de un mismo plan o programa de estudios.</p> <p>Artículo 38. Las funciones particulares de las academias son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar su norma técnica de operación de acuerdo a los lineamientos aprobados por los órganos colegiados con facultades de operación académicas, administrativas, órganos de apoyo y de extensión. Elegir a una persona que será enlace de la academia ante las instancias académicas, administrativas, órganos de apoyo y de extensión. Elaborar planes de trabajo colegiados que cubran la totalidad de integrantes de la academia. Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar las actividades de aprendizaje aplicadas en el aula, la asesoría y el apoyo. Gestionar, evaluar y, en su caso, presentar propuestas de modificación de los planes y programas de estudio vigentes y en conjunto con las otras academias de la institución académica en sus diferentes ciclos y planteles. Diseñar y revisar instrumentos de certificación de los títulos y grados académicos. Participar en los procesos de certificación de los títulos y grados académicos vigentes. Participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio para el otorgamiento de títulos y grados académicos. Participar en los procesos de evaluación de los planes y programas de estudio tiempo determinado, así como en los procesos de evaluación de tiempo completo y medio tiempo. Presentar anualmente, ante los órganos de apoyo y de extensión instancias y órganos competentes en materia de apoyo y de extensión propuesta de las asignaturas a ofertar, un plan de trabajo para garantizar la movilidad académica en los diferentes ciclos. Desarrollar otras actividades académicas y de apoyo, además que dispongan los órganos de apoyo y de extensión de carácter resolutivo.

Artículo 34	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se repitieron observaciones realizadas.
--------------------	--

Artículo 34. El Personal Académico con contrato por tiempo indeterminado se podrá integrar a una Academia por cualquiera de las siguientes vías:

I. Para los Profesores Investigadores de Tiempo Completo, Medio Tiempo y Asignatura A, por medio de dictaminación efectuada por el órgano competente, conforme a los requisitos y procedimientos institucionales en el caso de los profesores investigadores de tiempo completo y profesor de asignatura A que celebren con la Universidad un contrato por tiempo indeterminado.

II. Para los Profesores de Asignatura B, por revisión curricular favorable, lo cual no equivale, ni sustituye ni homologa el proceso de dictaminación, toda vez que ambos tienen efectos institucionales diferentes.

III. A través de un **Procedimiento de Movilidad Académica** avalado por los órganos académicos colegiados y las instancias competentes, fundamentado en criterios académicos y con base en la planeación académica de docencia.

IV. Cuando alguna Academia desaparezca, **sus miembros se integrarán a alguna otra de su preferencia de acuerdo con su perfil académico y con el aval de los órganos académicos colegiados.**

Artículo 34. El Personal Académico se integrará a una Academia, con el aval y autorización escrita del Colegio correspondiente, por una de las siguientes vías:

I. Por medio de dictaminación favorable efectuada por el órgano competente, conforme a los requisitos y procedimientos institucionales en el caso de los profesores investigadores de tiempo completo y profesor de asignatura A que celebren con la Universidad un contrato por tiempo indeterminado.

II. Por revisión curricular favorable para los profesores de asignatura B que celebren con la Universidad un contrato laboral por tiempo y obra determinada.

III. A través del Procedimiento de Movilidad Académica en el caso de los profesores investigadores de tiempo completo, profesores investigadores de medio tiempo y profesor de asignatura A que celebren con la Universidad un contrato por tiempo indeterminado.

IV. Cuando una Academia desaparezca, sus miembros serán integrados a otra academia tomando en cuenta el perfil y trayectoria académica de cada profesor, así como sus intereses y preferencias.

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	Nueva redacción
<ul style="list-style-type: none"> Especificar lo que sucede cuando un profesor requiere pasar de una academia a otra, si es necesario volver a ser dictaminado por la nueva academia. Definir si la dictaminación se requiere por academia o es general. 	<p>Nuevo artículo 39. Se precisaron las vías de incorporación a las academias (dictaminación en caso de nuevo ingreso para personal académico de medio tiempo o tiempo completo, procedimiento de cambio de adscripción y en casos de disolución de academias). Se eliminó la fracción II de la propuesta original.</p>			<p>Artículo 39. El personal académico con contrato por tiempo indeterminado podrá incorporarse a una Academia por cualquiera de las siguientes vías:</p> <p>I. Para los profesores investigadores de tiempo completo y profesor de asignatura A que celebren con la Universidad un contrato por tiempo indeterminado, por medio de dictaminación validada por el órgano competente, conforme a los requisitos y procedimientos institucionales en el caso de los profesores investigadores de tiempo completo y profesor de asignatura A que celebren con la Universidad un contrato por tiempo indeterminado.</p> <p>II. A través de un procedimiento de movilidad académica avalado por los órganos académicos colegiados y las instancias competentes, fundamentado en criterios académicos y con base en la planeación académica de docencia del colegio y/o de la academia.</p> <p>III. En caso de que alguna Academia desaparezca, sus miembros se integrarán a alguna otra de su preferencia de acuerdo con su perfil académico, la trayectoria académica, los intereses y preferencias del personal académico.</p>

Artículo 35	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se repitió el artículo con el fin de señalar todas las c
--------------------	---

Artículo 35. Cada Academia es representada por un Enlace, el cual es un Profesor-Investigador de Tiempo Completo integrante de la misma **Academia**. El Enlace tiene la función general de ser el vínculo académico-administrativo de la Academia con el gobierno. ~~La duración en el cargo de Enlace es de máximo un año~~ y las Academias deberán definir los mecanismos de elección y rotación del Enlace en su **Norma de Operación**. Las Academias deberán comunicar en tiempo y forma a la Academia el Enlace. Toda comunicación oficial hacia la Academia se realizará a través del Enlace ~~de la misma~~. El trabajo como Enlace de Academia contará como parte de la carga académica y se registrará y reportará en la **Agenda Semestral** y en el Informe Anual de Trabajo bajo el rubro de trabajo académico-administrativo.

Artículo 35. Cada Academia es representada por un Enlace General o de Plantel, el cual es un Profesor-Investigador de Tiempo Completo integrante de la misma. El Enlace tiene la función general de ser el vínculo académico-administrativo de la Academia con el gobierno. ~~La duración en el cargo de Enlace es de máximo un año~~ y las Academias deberán definir los mecanismos de elección y rotación del Enlace en su Norma de Operación. Las Academias deberán comunicar en tiempo y forma a la Academia el Enlace. Toda comunicación oficial hacia la Academia se realizará a través del Enlace de la misma. El trabajo como Enlace de Academia contará como parte de la carga académica y se registrará y reportará en la Agenda Semestral y en el Informe Anual de Trabajo bajo el rubro de trabajo académico-administrativo.

Artículo 35. Añadir: El trabajo como Enlace de Academia contara como parte de la carga académica y se registrara y reportara en la Agenda Semestral y en el Informe Anual de Trabajo bajo el rubro de trabajo académico-administrativo.

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	Nu
<ul style="list-style-type: none"> No existen criterios formales para establecer la elección de enlaces que atienda a fecha de contratación del docente, periodo de sabático, número de integrantes que permita con sistematicidad una rotación ordenada de los docentes y cumplan con la función de enlace. Se necesita la intervención y determinación de las coordinaciones de los colegios para tener el control de la rotación de enlaces porque las academias no han prosperado en este rubro. No es lo mismo ser enlace ahora que cuando se diseñaban las carreras y las materias, no es pertinente seguir en la simulación y avalar lo que sucede en las academias. Cuidar lo que se planteo en el reglamento del CAC, que no contradiga al EPA, y dejar clara la definición de academia si es por plantel o por carrera. Considerar que existe la figura de Académico administrativo. Dicho rubro de trabajo es solo por un año, mientras que el de Profesor-Investigador puede hacer investigación por muchos años y con mayor carga de trabajo y tiempo. Debería ser de dos años, como la mayoría de las Actividades Colegidas de la UACM y en concordancia con el Reglamento del CU. Las academias deberían decidir la rotación y duración de sus propios enlaces en su Norma de Operación. La duración no tendría que establecerse en el EPA. 	<p>Nuevo artículo 40. Se hicieron precisiones con respecto a los órganos con quien la o el enlace es vínculo. Se modificó el rubro de trabajo en el que se reportará la labor de enlace, cambió a servicio a la comunidad universitaria.</p>	<p>Nuevo artículo 41. Se especifica que cada academia por plantel elige a un o una enlace. Se especifica que las/os enlaces por plantel eligen un/a enlace general.</p>		<p>Ar ac ór go y ele té en oc ha en co re de un Ar en pla a de co de</p>

Artículo 36	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se repitió el artículo con el fin de señalar todas las...
--------------------	--

Artículo 36. Las funciones particulares de los Enlaces son:

I. Recabar y representar la opinión de los integrantes de la academia ante los órganos colegiados y de gobierno de la universidad,

I. Recibir la documentación dirigida a la academia que representa y darla a conocer a los integrantes ~~de la misma~~.

II. Dar cauce a los trámites académicos y administrativos vinculados con la Academia.

III. Redactar las minutas de las reuniones de academia y dar seguimiento a sus acuerdos.

IV. Asistir a reuniones convocadas por los órganos académicos colegiados y de gobierno que lo soliciten.

V. Convocar a reunión de Academia a los integrantes de la misma por lo menos tres veces al semestre, o antes, a petición del Enlace o de algún miembro de la Academia en el plantel.

VI. Las demás que cada Academia defina a su interior, o le sean solicitadas por los órganos académicos colegiados y de gobierno.

III. Recopilar las minutas redactadas de las reuniones de academia y dar seguimiento a sus acuerdos.

VI. Las demás que cada Academia defina en su Norma Técnica de Operación, o que deban serle conferidas de manera especial para poder satisfacer solicitudes realizadas por órganos académicos colegiados y de gobierno competentes en el desarrollo de las actividades de la Universidad, conforme al artículo 4 de la Ley.

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	Nue
<ul style="list-style-type: none"> Las funciones del enlace están relacionadas con el funcionamiento de las academias por lo que las observaciones se refieren a dar mayor certeza a ambas figuras explicitando también el proceso de designación y rotación del enlace, así como su responsabilidad como representante de la academia. Se reitera la necesidad de que la norma de operación de las academias sea general. 	<p>Nuevo artículo 42. Se especifica que las funciones son para las/os enlaces generales y por plantel. Se adecuaron y precisaron las 6 fracciones que contenían el artículo original.</p>	<p>Se integró un nuevo inciso que explica qué función cumple el enlace ante los órganos colegiados y de gobierno.</p>	<p>Resuelto. Vinculado con artículos 36, 37 y 38 de la nueva propuesta.</p>	<p>Artí gen I. II. III. IV. V. VI. VII.</p>

Artículo 37	Propuestas de redacción. Los colores representan propuestas de diferentes integrantes de la comunidad. Se agruparon en la medida de lo posible. En algunos casos se dejó de señalar todas las observaciones realizadas.
--------------------	---

Artículo 37. Los criterios para la creación, evaluación, reestructuración y desaparición de las Academias serán elaborados por los órganos académicos colegiados y aprobados por la Junta de Enlaces. De igual manera, dichos órganos deberán verificar que la **Norma Técnica de Operación de las Academias** ~~Normas de Operación de las Academias~~ contemple lineamientos de cooperación y apoyo mutuo. La Junta de Enlaces, en el caso del CHyCS, y para los otros colegios sus órganos académicos colegiados son las ~~Los órganos académicos~~ para la evaluación y la solución de problemáticas de índole académica vinculadas con los Artículos 33, 34, 35 y 36 del presente Estatuto.

Observaciones	Modificaciones	Adiciones	Disensos	Número
<ul style="list-style-type: none"> Las aportaciones van en el sentido de los criterios para la creación, evaluación, reestructuración y desaparición de las Academias deben aprobarse junto con el EPA. Se plantea que el último enunciado del artículo legalizaría las anomalías con que se conducen las academias si no se cuenta con una normativa clara de sus funciones y su integración. 	<p>Nuevo artículo 43. Adecuaciones al artículo para clarificar que el órgano colegiado con carácter resolutivo verificará que las normas técnicas de operación cumplan con lineamientos acordados en cada colegio, que no contradigan el estatuto y con base en los principios que rigen la universidad.</p>		<p>Resuelto. Vinculado con los artículos 36, 37, 38 y 42 de la nueva propuesta.</p>	<p>Artículo 37. Los criterios para la creación, evaluación, reestructuración y desaparición de las Academias deben aprobarse junto con el EPA. Se plantea que el último enunciado del artículo legalizaría las anomalías con que se conducen las academias si no se cuenta con una normativa clara de sus funciones y su integración.</p>

Comentarios generales

- En la práctica, el trabajo colegiado es para la organización interna de funcionamiento de la academia y para la participación de la academia en los distintos espacios de la universidad. Las prioridades del trabajo colegiado deberían cambiar.
- Penalizar a quién no quiera ejercer sus labores más allá de sus clases.
- Debe haber un apartado sobre la discriminación en las academias.
- El trabajo colegiado no tiene que ver con hacer mallas horarias. Las mallas horarias que las hagan los administrativos, el Coordinador de Plantel, el Consejo de Plantel, etc.
- El trabajo colegiado tiene que ser obligatorio en términos del CCT.
- Aclarar si hay horas estipuladas para el trabajo colegiado o es libre.
- Es una propuesta hecha históricamente que los órganos colegiados incluyan a los estudiantes como es caso del CAC.
- En cuanto a las figuras de Academia tiene que estar claro que no puede haber más de una academia por licenciatura, ciclo básico e integración.
- Se habla de academias pero no existe todavía el artículo que las crea y de hecho no está en las definiciones.
- Es necesario precisar si se establecerá el CAC o permanece la Junta de enlaces.
- Las Academias pueden elaborar y presentar ante las instancias colegiadas propuestas para la oferta académica y la malla horaria semestral ante los Órganos colegiados.

- Se debe superar el vicio, del todo inconveniente, de que sean los propios pares quienes asignan sus propios horarios y materias, muchas veces, no en función de los estudiantes o las necesidades de la Universidad, sino en función de sus necesidades personales y dejando fuera, para una segunda o tercera ronda, a los profesores, cumpliendo un rol administrativo que no corresponde a una "academia" que debe resolver únicamente los temas "académicos".
- Sobre la "Norma Técnica de Operación", proponen que se le denomine de manera más clara, como "Reglamento de Academias".
- Existen las academias de ciclo básico que no están organizadas por licenciatura, esto ha servido para tener a sus integrantes en una condición como de segunda semestre pares, y a estar relegados o con menor posibilidad de acceder a realizar tareas académicas como las asesorías de tesis. Esta es la oportunidad para la anomalía, así como la sobrerrepresentación, no puede haber ya academias subdivididas en función de criterios políticos.
- Sobre la organización por planteles, carreras y posgrados, debe haber más especificidad, por ejemplo, para el caso de los planes y programas de estudio, estos se han conformado como agrupaciones totalmente desiguales en su integración y desintegración, porque no es posible equiparar la conformación y papel que puede desempeñar una academia integrada por docenas hasta cien integrantes.
- Definir una estructura académica para la UACM, superar la etapa transitoria con la que se fundó y aprobar el Estatuto del Personal Académico como algo sólido.
- Cada colegio debe crear un organigrama para definir las academias en las que se quiere organizar y debe de haber un reglamento para la creación de una nueva academia.
- Además del enlace, es necesario que las carreras de la universidad tengan un coordinador que se encargue de gestionar los problemas y necesidades de los estudiantes de la malla horaria y las modificaciones los planes de estudio. El estudiante en nuestra universidad no está directamente atendido en sus necesidades académicas.
- En los transitorios se debe abordar los problemas que tiene los colegios respecto de las academias.
- Dejar claro cuál es el procedimiento de movilidad académica.
- Que se modifiquen los formatos de Agenda Semestral y de Informa Anual de Trabajo para poder reportar las actividades de forma precisa y adecuada.
- Se sugiere no usar negritas en los artículos.

Informe de la Consulta sobre los Disensos del Proyecto de EPA

Las y los consejeros universitarios/ representantes administrativos del Plantel **Casa Libertad** informamos al Pleno del Consejo Universitario los resultados de la mesa de consulta sobre los disensos del Proyecto de EPA efectuada el día **11 de enero de 2021**, se realizó de manera regular, contando con la participación de **20 integrantes** de la comunidad universitaria.

Antes de la sesión se recibieron dos solicitudes de participación y se enviaron los correos de confirmación. Asistieron seis participantes. Cabe señalar que también se convocó a la comunidad universitaria del Plantel Centro Histórico.

Se realizó la consulta referente a los disensos de los Títulos I y II con el sector académico/estudiantil/ administrativo, técnico y manual. Los resultados se informan a continuación:

Disenso UNO (Referente al artículo 2)

- Apoyo por la propuesta 1: **Los profesores de asignatura deben ser parte del EPA.**
- Apoyo por la propuesta 2: **Pasar a un transitorio lo relativo a los profesores de asignatura. (Centro Histórico)**

Observaciones generales sobre el disenso:

Propuesta 1: Los profesores del plantel Casa Libertad están de acuerdo con que se debe incluir a los profesores de asignatura.

Propuesta 2: El proponente expresó sus observaciones y las anotó en el chat. A continuación, se resumen. Considera que la definición de CAC entra en contradicción con disposiciones expresas en otra normativa:

- a) En cuarenta ocasiones se hace referencia a “los Consejos” pero en muchas de ellas no se sabe a qué órgano colegiado con carácter resolutivo se refiere. El artículo décimo transitorio establece que no hay otros órganos colegiados de carácter resolutivo más que los Consejos de Colegio, por lo que no se debe incorporar a este tipo de órganos a los “comités académicos de posgrado” pues no son lo mismo y el CU no puede homologarlos.
- b) Ni a través del EPA, ni el Reglamento General de Posgrados se puede crear estructura académica y ninguna decisión del CU es legal en esa materia, aunque sea vía acuerdo del Pleno del CU, es decir sin su modificación que corresponda a un resolutivo del Congreso General Universitario.
- c) Existen múltiples resolutivos del Congreso General Universitario que el CU está obligado a atender en materia de Consejos de Colegio: De conformidad con el artículo décimo segundo transitorio del EGO, la Norma

Cuatro es aplicable en tanto no se oponga al EGO. La Norma Cuatro señala que los Consejos de Colegio se denominan Consejos Académicos de Colegio, sin embargo, en el proyecto de EPA no usan el término Consejos Académicos de Colegio pero sí Coordinador de Colegio y Coordinación Académica, a pesar de que esta última instancia contradice el artículo 8 del EGO y la Ley de la UACM por lo que no puede ni debe estar en el EPA, además de que el CU no es competente para decidir cuándo respetar la legislación universitaria y cuándo no.

- d) El artículo 20 de la Ley y los artículos 8 y cuarto transitorio del EGO impiden al Sexto CU aprobar la figura de “Comité Académico de Posgrado” si esa figura constituye estructura académica y también impiden al CU reforzar dicha figura mediante la aprobación de la definición de órgano colegiado con carácter resolutivo prevista en el artículo 2 fracción XVII del proyecto de EPA.
- e) El artículo décimo transitorio del EGO señala que la constitución de los Consejos de Colegio no puede oponerse al propio EGO, los colegios no pueden violar la legislación universitaria al determinar las características de esos consejos, por ejemplo formas de integración de los sectores estudiantil y del profesorado, competencias, entre otros. A este aspecto no se le da relevancia alguna en el artículo 2, pese a que se trata de una definición y entra en contradicción con lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del proyecto de EPA que deja de lado la actual integración del Consejo Académico del Colegio de Ciencias y Humanidades que abiertamente viola la legislación universitaria.
- f) El primer documento a consulta indicaba Consejos Académicos de Colegio no se explica el cambio de nomenclatura. Las definiciones contenidas en el artículo 2 del Título Primero son problemáticas porque configuran perspectivas personales de figuras, procesos e instancias académicas que no han sido suficientemente discutidas y que corresponden a propuestas que merecen reflexión y consideración profunda, tal es el caso de movilidad académica, academias, equivalencia.

Disenso DOS (Referente al artículo 5)

Apoyo por la propuesta 1: Los profesores de asignatura deben ser parte del EPA. Realizarán: trabajo en aula, asesorías y serán integrantes de los comités de certificación.

Apoyo por la propuesta 2. Los profesores docentes por tiempo determinado: No deben ser parte de los comités de certificación.

Apoyo por la propuesta 3. La figura de profesor por tiempo determinado debe ir en un artículo transitorio. (Centro Histórico)

Observaciones generales sobre el Disenso:

Después de aportar los argumentos para fundamentar la pertinencia para que los profesores por tiempo determinado integren los Comités de Certificación, la proponente de la propuesta 2 retiró su aportación e incluso solicitó que se incluyera que se asigne a los docentes por tiempo determinado como “profesor evaluador” en el proceso de certificación de Conocimientos”

Atentamente

Carlos Ernesto Martínez Rodríguez y Pilar Rosa María Rodríguez Juárez,
consejero y consejera del sector académico, plantel Casa libertad.

Anexo 2

Informe de actividades en el Consejo Universitario

Consejera académica Pilar Rosa María Rodríguez Juárez

Punto informativo acerca del Seguimiento de los acuerdos UACM/CU-6/EX-02/007/19 y UACM/CU-6/OR-02/030/19. Presenta la Comisión de Asuntos Académicos.

Exposición de motivos

En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, el Pleno del Consejo Universitario, mediante el acuerdo UACM/CU-6/EX-02/007/19, instruyó a la Comisión de Asuntos Académicos en los siguientes términos:

El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Asuntos Académicos para que de manera urgente, y conjuntamente con la COMPLAN, con las academias de Derecho, y las comisiones de Planeación Institucional Desarrollo y Gestión Universitaria y la de Hacienda, elabore un informe y un dictamen sobre la apertura de dicha licenciatura en Casa Libertad y los presente al Pleno.

Para atender lo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos conformó una subcomisión que diera seguimiento al acuerdo. Los integrantes de la Subcomisión realizaron gestiones y recabaron la información antecedente necesaria a la Coordinación del Plantel Casa Libertad a la Comisión de Planeación (COMPLAN). Asimismo, la subcomisión solicitó a la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias que gestionara una reunión de trabajo con los enlaces de las diferentes academias de Derecho. En esta reunión, la *Comisión Interacademias para la actualización del Plan de Estudios* informó del proceso de actualización del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho en la UACM.

Con dicha información la Subcomisión presentó un primer informe a la Comisión de Asuntos Académicos, misma que elaboró un punto de acuerdo que fue

aprobado el 8 de agosto de 2019 por el Consejo Universitario en los siguientes términos:

UACM/CU-6/OR-02/030/19. El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y a la Coordinación del Plantel Casa Libertad que den seguimiento a la ruta de trabajo acordada por la Comisión Interacademias para la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UACM para el cabal cumplimiento de las fases propuestas y las fechas estipuladas para la entrega del Plan de Estudios Actualizado de la licenciatura de Derecho a la Comisión de Asuntos Académicos, a más tardar el 18 de diciembre de 2019.

Posteriormente, la Subcomisión dio inicio a una serie de reuniones en las que participaron la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y la *Comisión Interacademias* de Derecho. Con base en lo anterior, la Subcomisión elaboró y presentó un segundo informe en el que expone los detalles de dichas reuniones y sus avances. Con base en esto, la Comisión de Asuntos Académicos elaboró el informe que se presentará en este punto informativo.

Considerandos

- 1) Tras haber revisado la información recabada por la subcomisión de seguimiento al acuerdo UACM/CU-6/EX-02/007/19,
- 2) Tomando en cuenta que la ampliación de la oferta académica en las distintas sedes requiere de estrategias que permitan la adecuada implementación de los planes y programas de estudio.
- 3) Tras haber generado acercamientos y acuerdos entre las distintas academias de Derecho, la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y la Coordinación del Plantel Casa Libertad,

4) Después de haber conocido los avances de la *Comisión interacademias* para la actualización del Plan del Estudios de la licenciatura en Derecho y, por último,

5) Toda vez que los dos acuerdos que tomó el Consejo Universitario en torno a la apertura de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad, a pesar de los avances, no han sido cumplidos en cuanto a la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UACM y la elaboración y presentación a este Pleno de un dictamen sobre la apertura de dicha licenciatura en Casa Libertad.

Fundamentación legal

Con fundamento en los artículos 3, 4 Fracción X, 8 y 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; los artículos 8 y 11 del Estatuto General Orgánico; el artículo 87 Fracciones I, II y III del Reglamento del Consejo Universitario; así como los acuerdos: UACM/COMPLAN/EX12/2018, UACM/COMPLAN/EX13/2018, UACM/COMPLAN/EX14/2018 y UACM/COMPLAN/EX2-005/2019 de la COMPLAN, y los acuerdos UACM/CU-6/EX-02/007/19 y UACM/CU-6/OR-02/030/19 del Consejo Universitario.

Punto informativo

Se informa respecto al seguimiento del acuerdo que a la letra dice: “El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Comisión de Asuntos Académicos para que de manera urgente, y conjuntamente con la COMPLAN, con las academias de Derecho, y las comisiones de Planeación Institucional Desarrollo y Gestión Universitaria y la de Hacienda, elabore un informe y un dictamen sobre la apertura de dicha licenciatura en Casa Libertad y los presente al Pleno.” (Sesión del 30 de abril de 2019).

Las gestiones realizadas para su cumplimiento han sido las siguientes:

- **Recabar antecedentes**

El 21 de mayo del 2019 se solicitó por escrito a la Mtra. Patricia Arenas Chiag, Coordinadora del plantel Casa Libertad, los acuerdos de la Comisión de Planeación (COMPLAN) en relación a la apertura de dos grupos de la licenciatura de Derecho, así como los documentos que considerará pertinentes para apoyar la petición..

La Mtra. Patricia Arenas respondió a esta solicitud entregando el oficio UACM/CL/COORD/0-207/ y tres actas de las sesiones de la COMPLAN. La primera copia corresponde al acta de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018, en la que ella presentó la “Propuesta de apertura de la Licenciatura de Derecho en el turno vespertino en el Plantel Casa Libertad”. En esa Sesión se acordó (UACM/COMPLAN/EX012/2918) realizar una reunión extraordinaria el 18 de octubre de 2018 para analizar la petición, convocando a la Coordinadora del Plantel Casa Libertad y profesores de la Academia de Derecho A del Plantel Cuauhtémoc.

La segunda copia corresponde al acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 18 de octubre de 2018 en la que se acordó: abrir dos grupos de la Licenciatura de Derecho en el turno vespertino, en el Plantel Casa Libertad, fundado en el acuerdo UACM/COMPLAN/EX13/2918. En dicho documento se cita el compromiso de la Academia de Derecho a entregar la actualización del plan de estudios de la licenciatura en junio de 2019 (acuerdo UACM/COMPLAN/EX14 /2918).

La tercera acta contiene los acuerdos de la sesión del 25 de marzo de 2019, en donde se trató el punto de la Oferta académica de nuevos ingreso a licenciatura 2019-II. La COMPLAN acordó (UACM/COMPLAN/EX2 005/2919) que a partir del semestre 2019-II la licenciatura de Derecho se ofrecería solamente en los planteles Cuauhtémoc (turno vespertino) y Casa Libertad turno vespertino), así como en el PESKER.

El 23 de mayo de 2019 se envió un oficio dirigido a la Mtra. Esther Martina Vázquez Ramírez, Coordinadora del Colegio de Humanidades y Ciencias de la

UACM, en el que se le solicitó la información que tuviera sobre la apertura de la licenciatura de Derecho en el Plantel Casa Libertad y se le pidió que gestionara una reunión de trabajo con las diversas academias de Derecho, con su presencia como Coordinadora del Colegio y la de los integrantes de la subcomisión de Asuntos Académicos nombrada para dar seguimiento al acuerdo UACM/CU-6/EX-02/007/19 y así conocer los avances sobre la actualización del Plan de estudios de la licenciatura de Derecho que se comprometieron a entregar en junio de 2019.

- **Reuniones y acuerdos**

El 6 de junio de 2019 se llevó a cabo la **primera reunión de trabajo** con la Subcomisión de Seguimiento. Estuvieron presentes los enlaces de academia Jorge Peláez Padilla (Academia de Derecho A), Esther Muñoz Cervantes (Academia de Derecho B), Antonio Rabasa González de la Vega (Academia de Derecho y Derechos Humanos), Esther Vázquez, Coordinadora del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Isabel Contreras Lee, asesora académica, así como Sebastián González García y Pilar Rodríguez Juárez, integrantes de la subcomisión de Asuntos Académicos del CU.

Se acordó que el Dr. Jorge Peláez enviaría un informe sobre los avances que se tienen respecto al Plan de Estudios de la licenciatura de Derecho. El 8 de junio de 2019 se recibió la respuesta del Dr. Peláez, por el correo institucional de la UACM. Debido a su importancia, a continuación se transcribe el documento enviado a la Subcomisión:

Informe del Proceso de Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura de Derecho de la UACM

Comisión interacademias para la actualización del Plan de Estudios
Jorge Peláez Padilla (Academia de Derecho A)
Esther Muñoz Cervantes (Academia de Derecho B)
Antonio Rabasa González de la Vega (Academia de Derecho y Derechos Humanos)

Fase 1. Elaboración del Plan de Estudios y de la Malla Curricular

Esta fase se encuentra ya concluida. Está elaborado el plan de estudios con los siguientes elementos:

- Objetivos generales
- Perfil del egresado
- Materias por ciclos, semestres, modalidad y créditos
- Cuadro de Materias
- Requisitos para titulación
- Seriación de Materias

Fase 2. Elaboración de los programas

- Elaboración de los modelos de programa por asignatura
- Integración de los comités para la elaboración los programas
- Trabajo en comités para la elaboración de los programas
- Entrega de los programas a la Comisión de Plan de Estudios y proceso de revisión e integración de los mismos al Plan de Estudios
- Entrega del Plan de Estudio Actualizado a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario para que inicie el proceso de discusión y aprobación

De estos momentos de la segunda fase, ya se encuentran concluidos los dos primeros. Los tres puntos restantes se desarrollaran según el siguiente cronograma:

Momento	Fechas
Trabajo en comités para la elaboración de los programas de estudio	15 de Junio a 15 de noviembre de 2019
Entrega de los programas a la Comisión de Plan de Estudios y proceso de revisión e integración de los mismos al Plan de Estudios	15 de noviembre a 17 de diciembre de 2019
Entrega del Plan de Estudios Actualizado de la Licenciatura en Derecho a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario para que inicie el proceso de discusión y aprobación	18 de diciembre de 2019

Como se puede apreciar, la Comisión que nos remitió el citado informe no cumplió con el acuerdo del CU y se toma seis meses más para la entrega de la actualización del programa de estudios de la Licenciatura de Derecho.

Para el 25 de septiembre de 2019, se realizó una **segunda reunión de trabajo**. Asistieron: Pilar Rodríguez, representante de la Comisión de Asuntos Académicos del VI Consejo Universitario, Jorge Peláez, (Academia A), Mónica Oliva, (Academia B); Luz Janet Vázquez, Mylai Burgos Matamoros, Francisco Javier García Morales, Rodrigo Maison Rojas, Joel Marín Gálvez, (integrantes de la academia A) y Esther Martina Vázquez Ramírez, Coordinadora del Colegio de

Humanidades y Ciencias Sociales. Cabe señalar que no asistió el representante de la Academia de Derecho y Derechos Humanos.

El profesor Jorge Peláez informó que el Plan de estudios fue concluido y que faltan de entregarse los programas de cada una de las asignaturas. Los acuerdos de la reunión fueron los siguientes: las profesoras y profesores responsables de elaborar los programas de cada asignatura, los entregarán a la Subcomisión de Asuntos Académicos el 30 de noviembre de 2019. El profesor Rodrigo Maison impartirá un taller para revisar que el contenido de plan y programas de estudio estén en consonancia con el proyecto educativo. El *Taller para la elaboración del protocolo del plan de estudios* se llevó a cabo el 2 de octubre de 2019 en el plantel Del Valle.

El 10 de febrero de 2020 se llevó a cabo **la tercera reunión de trabajo**. Los acuerdos fueron los siguientes: la Academia A nombrará un nuevo representante en la Comisión del Plan de Estudios. La profesora Mylai Burgos enviará al Colegio y a las academias de Derecho un concentrado de los programas de las materias que ya se elaboraron, los que estén pendientes y su porcentaje de avance. También se acordó que del 24 de febrero al 6 de marzo de 2020 se llevarían a cabo reuniones de trabajo entre profesoras y profesores de las academias de Derecho para la revisión del trabajo realizado.

La próxima reunión se realizaría el 20 de marzo de 2020 a las 17:00 horas y se entregarían los resultados, pero debido a la emergencia sanitaria las reuniones se reanudaron hasta el mes de octubre.

El 5 octubre de 2020 se llevó a cabo la **última reunión**. Acudieron integrantes de las distintas academias de Derecho. Se acordó que la doctora Mylai Burgos enviaría la lista de los programas de asignatura a los que sólo les faltan algunos detalles y así como de los que no se han concluido o no se han asignado.

El mismo día se recibió por correo dicha información, la cual se transcribe a continuación:

I. Todxs lxs profesores debemos revisar dos cosas de los planes ya realizados:

A. Darle forma a todos los planes realizados por cada uno con estos requerimientos. Se ha planteado que hay un correo previo con estos datos, pero nadie en la reunión pudo aportar el mismo.

Formato para todos de los planes de estudio ya realizados y por hacer.

1. Poner los planes en el formato que se envió desde un inicio.
2. Letra Constantia 12
3. Interlineado sencillo (todo dentro de los recuadros y formato que se envió desde el inicio)
4. Sin negritas ni subrayados en los textos (sólo dejar las negritas enviadas en el formato inicial)
5. Cita de la bibliografía en APA

<https://normas-apa.org/etiqueta/normas-apa-2020/> (esto es lo que mejor encontré)
Adjunto Manual del mismo sitio web.

B. De contenido: Revisar que haya coherencia entre propósito general, introducción, propósitos específicos, contenidos (unidades temáticas) y sistema evaluación en cuanto a:

Conocimientos, habilidades, actitudes y Perfil de egreso del estudiante (Introducción)

Agregar el objetivo específico de cada unidad temática.

II. Programas que faltan por terminar:

Hasta que no se termine al menos una de las áreas completas no se puede hacer reuniones por áreas.

De los grupos de profesores por áreas se tomaron varios acuerdos:

a. Que la conformen los mismos profesores que realizaron los programas junto a otros especialistas que se deseen invitar, sin exclusión de nadie que quiera participar, pero también con el compromiso de todos.

b. Que se revise el equilibrio porque se le carga mucho más el trabajo a unos profesores respecto a otros.

c. Los profesores de la academia B, respecto a Ciclo básico envió un listado de profesores por materias para que participen en ellas.

DETALLES DE PROGRAMAS SIN HACER O TERMINAR:

Ciclo Básico:

Sociedad, estado y sistemas jurídicos

Violencias y violencias de Género

Ciclo superior:

Antropología Jurídica (terminado falta el documento)

Teoría de las obligaciones

Taller del Proceso Civil

Derecho Electoral

Derecho Fiscal

Ciclo Especialización:

DERECHOS HUMANOS

Contenidos esenciales Derechos Humanos

Mecanismos Políticos y Administrativos de Protección de los Derechos Humanos

Mecanismos no Jurisdiccionales Protección de los Derechos Humanos

Taller de Análisis y Discusión de Casos

Derecho Civil

Derecho Notarial y Registral

Juicio Oral en Materia Civil: Sin asignar

Actos Prejudiciales y Ejecución de Sentencias: Sin asignar

Medios Alternativos de Resolución de Controversias

DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

Régimen Fiscal General de las Empresas

Derecho Fiscal II

Personas Físicas no Empresarias y Contribuciones Indirectas

Derecho Procesal Fiscal

DERECHO PENAL

Derecho Ejecutivo Penal

Derecho Penal Internacional

DERECHO SOCIAL

El Derecho Agrario y lo Rural (terminado pero falta el documento)

DERECHO ECONÓMICO, MERCANTIL Y CORPORATIVO

Derecho Económico 1: Sin asignar

Derecho Económico 2: Sin asignar

Derecho Corporativo: Sin asignar

En la reunión del 5 de octubre se acordó que la próxima reunión se realizaría el 26 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, convocada por la Coordinación del Colegio, sin embargo, esto no se llevó a cabo.

Fue el 18 de enero de 2021, durante la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Académicos, se abordó el tema y se instruyó a la Subcomisión a realizar un informe sobre la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.

Por ello, el 21 de febrero de 2021, la Subcomisión envió un correo a la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales en el que se solicitó un informe sobre la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho.

Cabe mencionar que en la Tercera Sesión del Sexto Consejo Universitario, del 11 de mayo de 2022, se informó que las academias de Derecho ya habían concluido la revisión del Plan de Estudios.

Mtra. Pilar Rodríguez Juárez
Consejera Académica, CHyCS
Plantel Casa Libertad
Integrante de la subcomisión para el Seguimiento de los acuerdos UACM/CU-6/EX-02/007/19 y UACM/CU-6/OR-02/030/19 de la Comisión de Asuntos Académicos,
Sexto Consejo Universitario.z